

Corporación Centro de Desarrollo
Integrado
CENDI

Manual para la convivencia y/o paz

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

2025

4 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Los Centros de Desarrollo Integrado CENDI, es propiedad de la Corporación Centros de Desarrollo Integrado “CENDI”.

5.1 APROBACIÓN DE ESTUDIOS

Resolución de la Secretaría de Educación: No. 337 de diciembre 11 de 2003

Resolución de la Secretaría de Educación No. 201750020859 de diciembre 17 de 2017

NIVELES DE ENSEÑANZA:

Educación Básica Secundaria y Medio Académico.

Organizada en Ciclos Lectivos Especiales Integrados, así:

CLEI 1 (1°, 2° Y 3°)

CLEI 2 (4° Y 5°)

CLEI 3 (6°. y 7°.)

CLEI 4 (8°. y 9°.)

CLEI5 (10°.)

CLEI6 (11°.)

TITULO QUE EXPIDE LA INSTITUCIÓN:

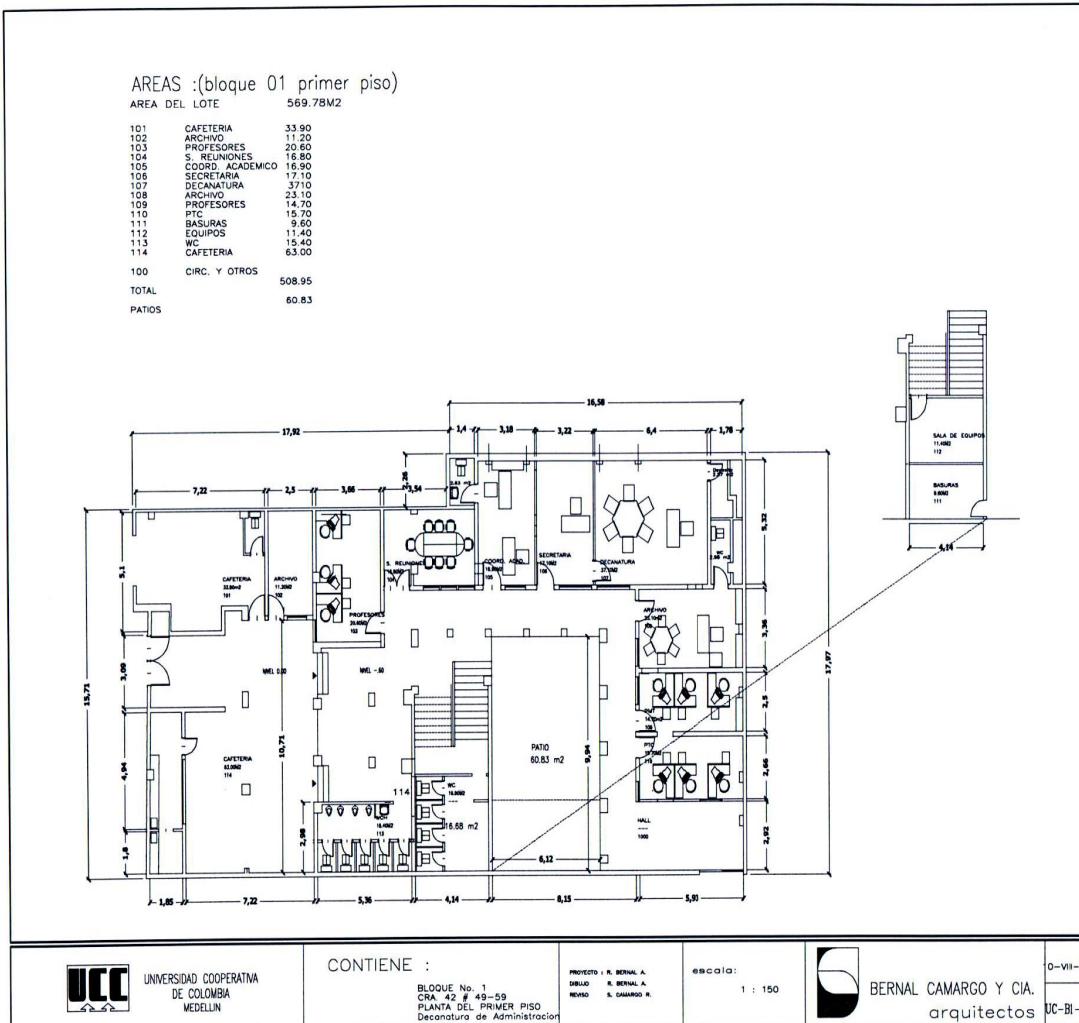
Bachiller Académico

5.2 UBICACIÓN

La Corporación Centros de Desarrollo Integrado “CENDI”, está ubicada carrera 42 No. 49-59 Córdoba con Ayacucho, Teléfono 444 18 08.

Correo Electrónico: rectoria@cendiacademico.edu.co
coordinacionbto@cendiacademico.edu.co

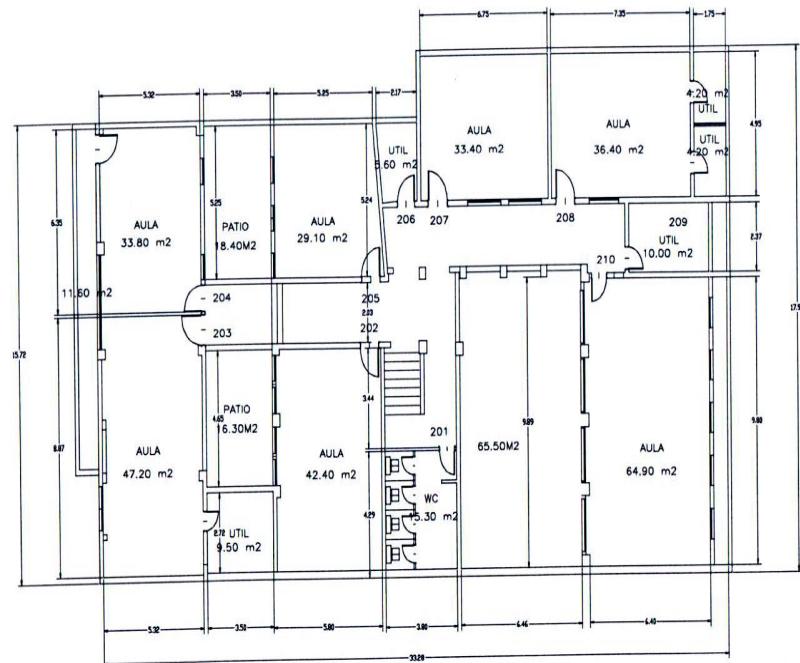
5.3 PLANTA FÍSICA



AREAS :(segundo piso)

NOM.	USO	AREA
201	WC	15.30
202	AULA	42.40
203	AULA	56.70
204	AULA	33.80
205	AULA	29.10
206	UTIL	5.60
207	AULA	33.40
208	AULA	44.80
209	UTIL	10.00
210	AULA	64.90
BALCON		11.60
200	CIRC. Y OTROS	133.30
	TOTAL CONSTRUIDO	480.90

PATIO	18.40
VACIO	16.30
VACIO	65.50



PLANTA DEL SEGUNDO PISO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA
MEDELLIN

CONTIENE :

BLOQUE No. 1
CARRERA 42 # 49-59
PLANTA DEL SEGUNDO PISO

PROYECTO : R. BERNAL A.
DIBUJO : R. BERNAL A.
REVISIO : S. CAMARGO R.

escala:
1 : 150

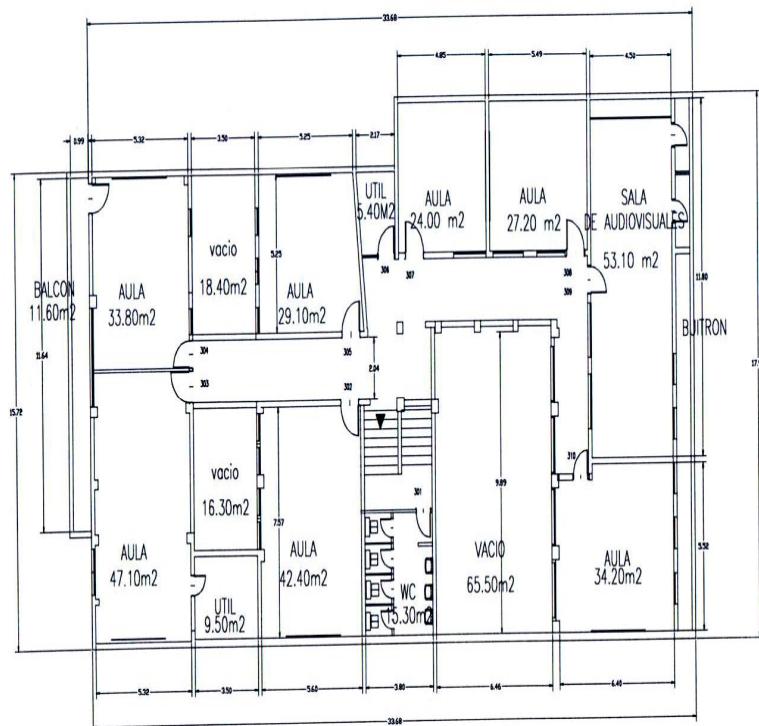


BERNAL CAMARGO Y CIA.
arquitectos

0-VII-05
UC-BI-2

AREAS : (tercer piso)

301	WC	15.30
302	AULA	42.40
303	AULA	56.60
304	AULA	33.80
305	AULA	29.10
306	UTIL	5.40
307	AULA	24.00
308	AULA	27.20
309	AUDIOVISUALES	53.10
310	AULA	34.20
BALCON		11.60
NETA TOTAL		332.70
VACIOS		100.14
CIRC. Y OTROS		148.20
TOTAL CONSTRUIDO		480.90



PLANTA DEL TERCER PISO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA
MEDELLIN

CONTIENE

BLOQUE No. 1
CARRERA 42 # 49-59
PLANTA DEL TERCER PISO

PROYECTO : R. BERNAL A.
DIBUJO R. BERNAL A.
REVISIO S. CAMARGO R.

escala:

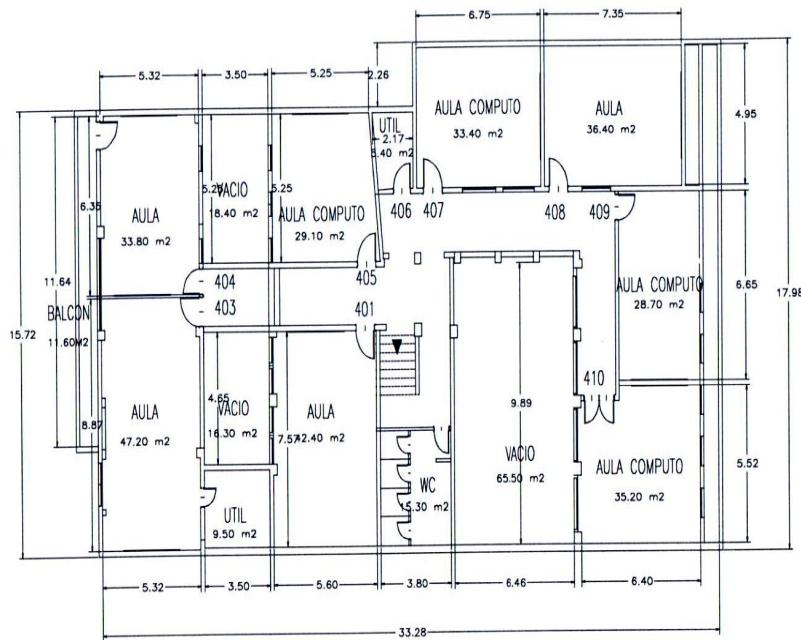
6

BERNAL CAMARGO Y CIA
arquitectos

10-VII-05

AREAS : (cuarto piso)

401	WC	15.30
402	AULA	42.40
403	AULA	56.70
404	AULA	33.80
405	AULA COMPUTO	29.20
406	UTIL	5.40
407	AULA COMPUTO	33.40
408	AULA	36.40
409	AULA COMPUTO	28.70
410	AULA COMPUTO	35.20
BALCON		11.60
400	CIRC. Y OTROS	328.00
TOTAL CONSTRUIDO		480.90



PLANTA DEL CUARTO PISO

 <p>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA MEDELLIN</p>	<p>CONTIENE :</p> <p>BLOQUE No. 1 CARRERA 42 # 49-59 PLANTA DEL CUARTO PISO</p>	<p>PROYECTO : R. BERNAL A. DIBUJO : R. BERNAL A. REVISIO : S. CAMARGO R.</p>	<p>ESCALA:</p> <p>1 : 150</p>	 <p>BERNAL CAMARGO Y CIA. arquitectos</p>	<p>10-VIII-0 UC-B14</p>
---	---	--	-------------------------------	--	-----------------------------

6 RESEÑA HISTÓRICA

Los Centros de Desarrollo Integrado CENDI es una institución educativa fundada en el año 1988 con el objetivo de formar personas integrales que quieran capacitarse en su formación no sólo para beneficio suyo sino también para la sociedad.

Actualmente el CENDI cuenta con aprobación y licencia de funcionamiento tanto para la Educación Formal como para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano expedida por la secretaría de educación y cultura de Antioquia. Su proyección ha sido marcada día a día por su filosofía y fundamentación, basada en la función social de la educación. La institución renueva permanentemente los pensum de todos los programas para corresponder a la ley general de educación (115/94) y su decreto reglamentario número 0114 del 15 de enero de 1996 específico de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y 1860 de 1994 para la educación formal.

Misión: Es misión de la Corporación Centro de Desarrollo Integrado CENDI, la formación integral y cualificación del recurso humano en diferentes áreas para que sus estudiantes puedan responder con calidad y eficiencia a las exigencias y necesidades de sus comunidades y a las nuevas condiciones que impone el mercado laboral.

Nuestros estudiantes tendrán una amplia formación en valores éticos y morales y en su diario vivir lo demostrarán siendo ejemplo de ella.

Nuestros empleados y colaboradores se sentirán orgullosos de trabajar en la Corporación y con todas sus actuaciones demostrarán nuestro alto interés por la conservación y cuidado del medio ambiente.

Visión: La Corporación Centro de Desarrollo Integrado CENDI se proyecta como el mejor centro educativo a nivel técnico en el mercado regional, a través de una formación que genera a nuestro estudiante un sentido de compromiso y pertenencia, no sólo desde una preparación académica sino en valores.

Valores: El trabajo diario se enmarca en los siguientes valores que buscan promover la responsabilidad social, científica, empresarial y cultural.

1. El respeto: significa la aceptación y el entendimiento e implica la valoración de la dignidad, el reconocimiento de las diferencias propias y ajenas, lo que conlleva a una sana convivencia en la comunidad educativa.

2. El compromiso: Es hacer que todas las acciones propias sean realizadas de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber.

- 3. La solidaridad:** Es un valor por excelencia que se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos.
- 4. Honestidad:** Comportarse y expresarse de forma coherente y sincera.
- 5. La justicia:** Es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece. Busca el bien propio y de la sociedad.
- 7. El servicio:** Habla de el alto sentido de colaboración para hacer la vida más placentera a los demás. La persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea, en una actitud permanente de colaboración.

6.1 DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN	Corporación Centro de Desarrollo Integrado: CENDI.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	Resolución de la Secretaría de Educación: No. 337 de diciembre 11 de 2003 Resolución de la Secretaría de Educación: No. 201750020859 de diciembre 14 de 2017
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	
DIRECCIÓN	Carrera 42 No. 49-59 Córdoba con Ayacucho, Teléfono 444 18 08.
TELÉFONO	4441808
CORREO ELECTRÓNICO	cendi@cendi.edu.co , rectoria@cendiacademico.edu.co
MUNICIPIO	Medellín
DEPARTAMENTO	Antioquia
NIT	900236118-9
CÓDIGO DANE	305001017361
NÚCLEO EDUCATIVO	928

JORNADA	Mañana, Tarde, nocturna, Sabatina y Dominical
CÓDIGO ICFES	730903, 053470- 059329- 053488 y 662114
CARÁCTER	BACHILLERATO ACADEMICO
GENERO	Mixto
NATURALEZA	PRIVADA
NIVELES	CLEI 2 : PRIMARIA CLEI 3 (6º y 7º) CLEI 4 (8º y 9º) CLEI 5 (10º) CLEI 6 (11º)
RECTOR	CESAR ALBERTO PRADA PLATA

6.2 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

6.2.1 ESCUDO



6.3 MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSIÓN Y LA PAZ

6.3.1 JUSTIFICACIÓN

La convivencia humana es un factor principal y determinante en todo el proceso educativo, ya que busca favorecer y promover la formación integral del ser humano. La diversidad de pensamiento, ideologías, culturas urbanas y rurales, formas de ver la vida y afrontar las dificultades hacen del Manual de Convivencia Escolar, una

herramienta que posibilita la inclusión, la mediación y el diálogo respetuoso en la concertación de criterios y establece las directrices que orientan la sana convivencia para que los esfuerzos individuales y colectivos redunden en beneficio de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Es necesario, para ello, precisar con claridad derechos y deberes para que cada uno, desde su propio rol, pueda asumirlos con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad haciendo realidad la vivencia comunitaria capaz de crear un ambiente formativo en la paz y la inclusión. Este manual se propone mantener viva la interacción comunicativa y participativa con miras a mejorar cada vez más la calidad de la educación como respuesta a las exigencias de los distintos contextos que ofrece la globalización mundial; por lo tanto se propone establecer pautas para crear y favorecer ambientes propicios en el libre desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica en el respeto, la acogida, la valoración del Otro, la tolerancia, la autonomía y los valores humanos y sociales.

Las orientaciones, normas y acuerdos del presente Manual de Convivencia tienen su fundamento teórico en la legislación vigente: Constitución Política de Colombia de 1991; Ley General de Educación 115 de 1994; decreto 1860 de 1994; ley 2082 de 1996; las leyes 715 de 2001; ley 734 de 2001; 1850 de 2002; decreto 1286 de 2005; la ley 1098 de noviembre de 2006: ley de infancia y adolescencia; decreto 1290 de 2009; decreto 3011 de 1997; Resolución Nacional 4210/96: servicio social estudiantil obligatorio art. 2; ley 1620 de Marzo 2013 mediante la cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6.3.2 OBJETIVOS

6.3.2.1 General

Proponer a la comunidad educativa pautas que favorezcan la sana convivencia en un ambiente donde se respete la persona, se fortalezcan los procesos, se brinde crecimiento integral, participación y socialización para una vida social ética y responsable.

6.3.2.2 Específicos

- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.

- Posibilitar la apreciación critico-constructiva de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la concertación entre la comunidad educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.
- Lograr relaciones constructivas entre los miembros de la comunidad educativa, cualificando la vivencia institucional desde la armonía y la resolución del conflicto y desde la conciliación, la mediación y el debido proceso.
- Fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (ley 1620 de 2013).

6.3.3 Presentación del manual de convivencia

Este Manual es un compendio de normas y principios que tiene como finalidad regular las relaciones interpersonales y la cotidianidad vivida al interior y en el entorno inmediato del Centro de desarrollo Integrado CENDI.

En el marco conceptual y legal del manual de convivencia está representado el ordenamiento jurídico Colombiano y principalmente el desarrollo de los principios constitucionales de libertad, democracia, participación, igualdad, inclusión y la dignidad humana.

Es así como la comunidad educativa pretende por medio de este manual consagrar unos principios axiológicos que le permita desarrollar sus vidas bajo el marco de unos valores Institucionales como: el respeto, el compromiso, la solidaridad, la honestidad y la justicia.

6.3.4 ¿Por qué un Manual de Convivencia?

Es necesario fortalecer ambientes de convivencia en armonía fundamentados en el respeto a la persona humana, el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de los deberes desde la disciplina por convicción y la conciliación, a fin de lograr procesos formativos que conlleven a un desarrollo integral desde el respeto y la valoración a la diversidad.

Se necesita definir, a nivel institucional, los comportamientos, conductas, derechos, deberes, estímulos, correctivos pedagógicos, intereses, necesidades, de los miembros de la comunidad educativa con el fin de delimitar la operatividad del proceso formativo garantizando en todo momento el debido proceso.

6.3.5 ¿Para qué un Manual de Convivencia?

Para lograr la edificación de lo humano desde la interrelación en tolerancia, respeto y conciliación logrando interiorizar la práctica de la justicia en la solución de conflictos, transformando las relaciones pedagógicas, en oportunidades para aprender a convivir de manera constructiva y pacífica.

Para crear espacios que garanticen el trato y las relaciones respetuosas en la comunidad educativa fundamentadas en la libertad de expresión, el ejercicio del derecho y el cumplimiento de los deberes, el disfrute de la paz, la vivencia de valores que promuevan el avance de los proyectos de vida y el crecimiento propio desde una colectividad sana.

6.3.6 Marco Conceptual

El Manual de Convivencia del Centro de Desarrollo Integrado CENDI, fue un trabajo realizado con la participación de diferentes estamentos de la comunidad educativa como: padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes, quienes uniendo experiencias y vivencias pudieron enriquecer los contenidos de éste, convirtiéndolo en un elemento dinamizador de las relaciones enmarcados por unos mismos fines y principios.

En él, se consignan los derechos y deberes, sanciones y estímulos, lo mismo que las funciones que cada persona tiene de acuerdo a la organización interna y a la normatividad vigente, respetando y acatando las jerarquías y dignidad de cada uno. Señala el horizonte hacia donde nos dirigimos como comunidad educativa, buscando el enriquecimiento de las relaciones sociales, la sana convivencia y la aceptación de la diversidad.

Es una motivación para aprender a convivir en paz y armonía con la naturaleza, con el otro, con los otros y con lo otro (Entornos) crecer en valores, aumentar la fe de cada individuo y en Colombia.

- Realizar la revisión y actualización del Manual de Convivencia de acuerdo con los lineamientos normativos y las necesidades de la comunidad educativa. Para su construcción, difusión y apropiación; se tendrá en cuenta estrategias participativas y pedagógicas. (encuentros, capacitaciones) etc.
- La actualización y adecuación de este manual se realizará de manera permanente, siempre garantizando el debido proceso en las distintas circunstancias y salvaguardando la integridad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, este incluirá el respeto por la orientación sexual y la identidad de género sin distinción alguna.

6.3.7 Fundamentación legal

El Manual de Convivencia Escolar del Centro de Desarrollo Integrado CENDI, está fundamentado en normas legales como: La constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 : Ley de Infancia y adolescencia, Ley 1620 de marzo de 2013, Decreto 2082 de 1996, Decreto 1421 de 2017, y demás normas concordantes, en relación con la atención educativa de las personas con discapacidad.

Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos , Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991. Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:

Artículo 11: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión pública o filosófica.

Artículo 14: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16: todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17: se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18: se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia,

Artículo 19: se garantiza la libertad de culto.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la formación veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tiene responsabilidad social. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21: Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23: toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución...

Artículo 27: El estado garantiza las libertades de enseñanza y aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41: En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; de los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás...

Artículo 45: el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los

organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...

Artículo 68: La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad profesor.

Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa...

Ley General de Educación o Ley 115 de 08 de febrero de 1994. Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Artículo 5. Numeral 2: "A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, de pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad".

Artículo 6: La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, profesores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participaran en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. A la familia: A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.
- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada presentación del servicio educativo.

- Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91: El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93. Representante de los estudiantes: En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado, habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución...

Artículo 94: En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo: El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Decreto 1860 de 1994. En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograra a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse.

Ley 2082 de 1996. Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

- De integración social y educativa.
- De desarrollo humano.
- De oportunidad y equilibrio.
- De soporte específico.

Ley 361 de 1997. Dispone el acceso a personas con limitaciones al servicio de la educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Resolución Departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003. Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 1° Ámbito de aplicación.

Artículo 2° Organización del servicio.

Artículo 3° Organización de la oferta: Cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con Necesidades Educativas Especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión) autismo, déficit de atención, hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaría de educación.

Artículo 4° Profesores y otros profesionales de apoyo (UIA).

Artículo 7° Tamaño y composición de los grupos: El caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo.

En caso de discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%.

En caso del translenguaje podrá ser hasta el 70%.

Decreto 1286 de 2005. “Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, niñas, o adolescentes, tendrán derecho a ser escuchadas sus opiniones y deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia los

niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la constitución política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención a la salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tiene derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos y/o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a los niños de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes: Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realizan en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El estado y la sociedad propiciaran y la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión: Los niños. Las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y de promover y construir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estarán a la Ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa, los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39. Autorícese al Gobierno Nacional. A los departamentos, y a los municipios para celebrarán convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial a los niños, niñas y adolescentes con anomalías cognitivas o algún tipo de discapacidad.

Artículo 42. Obligaciones especiales para las Instituciones Educativas: Para cumplir con su misión, las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación en los niños y niñas que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados con el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicológica y psicopedagógica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico Nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes étnicos nacionales.

- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas: Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.
- Establecer la detención oportuna y el apoyo y la orientación en casos de manutención, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y de explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes al régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reformativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades componentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo I rededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en los niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en educación sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y profesores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico, psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera

afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de Convivencia Escolar.

Artículo 46. Obligaciones especiales de seguridad social en salud: Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, niña y adolescentes, entre otras las siguientes:

- Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de la vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
- Diseñar y desarrollar programas de prevención, de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes a la infancia.
- Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto, la transmisión vertical madre/hijo.
- Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamientos requeridos para el recién nacido.
- Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
- Garantizar la atención inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña y adolescente se encuentre hospitalizado o requiera de un tratamiento o intervención quirúrgica y que exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña y adolescente o la prevalencia de sus derechos.
- Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
- Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a madres adolescentes.
- Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detención temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; para lo cual se capacitará personal en salud en el manejo y aplicación de las técnicas específicas para su prevención, detección y manejo y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
- Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y

todas aquellas que puedan constituir una conducta punible que el niño, niña y adolescente sea víctima.

- Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, niñas y adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y protección del ambiente.
- Disponer lo necesario para que todo niños, niñas y adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o personas responsables de su cuidado y atención.

Ley 1269 del 31 de diciembre del 2008

En su parágrafo 1. Los establecimientos Educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para su uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo. Las secretarías de educación de las entidades territoriales.

Decreto 1290 de 2009.

Por el cual reglamenta la evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los Estudiantes de niveles de Educación Básica y Media.

Decreto 3011 de 1997.

Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Ley 1273 de 2009.

Delitos informáticos y la protección de la información y de los datos generales.

Ley 1453 de 2011 de “seguridad ciudadana.”

“Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma a la Ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y II.

Ley 1620 de marzo de 2013.

Por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la producción de mitigación de la violencia escolar.

Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos educativos el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12, y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través del Manual de Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del ciudadano del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular los procesos de formación entre las distintas aéreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias de las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11.12.13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer el seguimiento a dichos casos.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos: Los proyectos a los que se refiere el numeral 1 artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables orientadas a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente con la edad desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y la práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje. Para esto el proyecto pedagógico enfatizara en la dignidad humana de los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito todo el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación al currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el título II capítulo 1 de la Constitución Nacional.

6.3.8 Fundamentación teórica

El Centro de Desarrollo integrado Cendi, propone la formación integral, facilitando la vida en comunidad, favoreciendo un ambiente de respeto, responsabilidad, tolerancia y pertenencia, enmarcado en la convivencia, estableciendo pautas que conlleven a la Comunidad Educativa a convertirse en personas que saben regularse a sí mismas.

La prioridad de este Manual de Convivencia Escolar, es facilitar a los estudiantes la utilización responsable y autónoma de la libertad. Esa libertad que es la libre expresión donde no hay coacción, donde existe la responsabilidad y el respeto por las ideas de los demás.

El Manual de Convivencia no es entonces un reglamento, ya que va más allá de la parte legal y vincula todos los proyectos que existen en la Institución. Debe estar orientada a la formación, permitiendo el respeto de todos sus miembros.

El Manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de su comunidad.

En este se consignan los procedimientos o las normas propias de la Institución donde se siguen los conductos regulares que permiten solucionar los conflictos, se establecen los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes, además se regula los mecanismos de participación.

El fin entonces de este Manual de Convivencia es el de crear normas y procedimientos que rijan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, para fortalecer espacios y garantizar la convivencia de todos ellos y de hacer de la Institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres íntegros, éticos y morales. La convivencia es algo que se aprende sólo cuando se interactúa con los otros.

Es escolar porque es un medio para desarrollar la formación integral de los estudiantes. De allí parte la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas acorde con la edad y el desarrollo ético y moral de cada persona. No podemos olvidar que la escuela es el lugar donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en la sociedad, constituyéndose en un espacio de convivencia, de solución efectiva y pacífica de los conflictos.

El Manual de Convivencia es producto de una construcción colectiva en donde prima la concertación, el dialogo y el consenso, constituyéndose así en un compromiso, con la fuerza de la ley para las partes, en este sentido es más que un reglamento unilateral de las directivas de la Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

De esta manera el Manual de Convivencia compromete a toda la comunidad educativa para dar respuesta a los conflictos que se presenta en la Institución y así resolver pacíficamente todo conflicto, orientando el proceso hacia una toma de conciencia del valor que se tiene como persona como sujeto protagonista de su propio desarrollo, con ser social, histórico, cultural y religioso, descubriendo su condición de ciudadano y favoreciendo su compromiso con el desarrollo de la comunidad donde está inmerso.

Uno de los procedimientos para que el Manual de Convivencia sea asertivo y funcional es tener claros algunos conceptos que nos permitirán tener puntos en común y comunicarnos con los mismos referentes, estos son:

ACOSO ESCOLAR: (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes o viceversa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ACUDIENTE: Es el adulto responsable de la formación integral del estudiante. Puede ser uno de sus padres, un familiar o una persona mayor de edad que tenga la tutoría legal del mismo o aquella persona que el padre o la madre del estudiante autorice por escrito, adjuntando fotocopia del documento de identidad. Se adquiere calidad de acudiente al momento de firmar la matrícula o su renovación.

ACUERDO: Convenio que se establece entre los integrantes de la comunidad educativa para dar cumplimiento a los compromisos académicos, de convivencia o de acción educativa adquiridos en forma verbal o escrita.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizco, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultante u ofensivo tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

AUTORIDAD: Persona que tiene conocimiento sobre un tema o experiencia y es reconocida porque es ejemplo para los demás.

AUTONOMÍA: Capacidad de autodeterminación que desarrolla el ser humano para cumplir adecuada y oportunamente responsabilidades individuales y colectivas.

CIBERACOSO ESCOLAR: (ciberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COMPROMISO FORMATIVO: Acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.

COMUNIDAD EDUCATIVA: está conformada por los estudiantes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Encaminada a la formación educativa.

CONCILIACIÓN: concertar, poner de acuerdo, componer o confrontar a dos partes que se debaten en una controversia.

CONDUCTA: Convivencia específica de cada persona, manifestado en su forma de hablar, pensar, actuar y sentir.

CONDUCTO REGULAR: Es el medio o canal empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales para la solución de problemas de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la Institución.

CONFLICTO: Cualquier situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTO GRUPAL: Situación o situaciones cometidas por un conjunto de estudiantes, con igual o diferentes responsabilidades en el hecho.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que las situaciones no son resultas de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Capacidad de vivir en armonía con los demás y su entorno.

CORRECTIVO: Estrategia orientada a enmendar o atenuar una situación dada.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Acciones tendientes a modificar actitudes que afectan la sana convivencia.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Es una norma o regla orientadora para valorar los aprendizajes del estudiante, para hacer juicios de valor sobre su progreso: El criterio o los criterios permiten decidir si hay progreso o que tan valioso es este.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN: Son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por los estudiantes y las posibilidades que tiene para continuar sus estudios con éxito.

DEBER: Conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

DERECHO: Conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la comunidad Educativa el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Garantía individual o colectiva contemplada en la constitución Política, la ley 115 de 1994, artículo 5. Fines del sistema educativo. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

DESEMPEÑO: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

DESERTOR (A): Es aquel o aquella estudiante que no finaliza el año escolar en el que está matriculado.

DEBIDO PROCESO: Procedimiento que permite verificar la existencia de una situación, respetando las garantías a las que se tenga derecho y la normatividad vigente.

DISCIPLINA: Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar de acuerdo con las normas establecidas.

ESTÍMULO: Reconocimiento por medio del cual se valora y se premia una actividad

o actitud humana.

ESTUDIANTE: persona, sujeto y objeto primordial de la labor educativa.

EGRESADO (A): Persona que ha terminado su ciclo educativo y es promovido con el título de bachiller.

EXALUMNO: Persona que no termina sus estudios en la Institución porque se retira voluntariamente, una vez finaliza el año escolar.

GRADUACIÓN: Es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de bachiller Técnico a los estudiantes que culminen la educación media y técnica y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes.

FICHA DE SEGUIMIENTO CONVIVENCIAL: Documento en el que se consignan las convivencias significativas o por mejorar, así como las recomendaciones, el seguimiento de los compromisos o acuerdos y los descargos o argumentos de los estudiantes. Este documento siempre debe estar firmado por las personas e instancias competentes.

HONESTIDAD: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

INCLUSIÓN: Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. La inclusión busca que todos tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

IDENTIDAD DE GÉNERO: También conocida como identidad genérica es la forma en cómo se identifica la persona, si como hombre o como mujer, la forma en que se reconoce a sí misma, basando su conducta y su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada, todo esto va indistintamente de su sexo, orientación sexual, edad, nivel socio-económico, etc. Es la conciencia de la persona de sentir pertenencia al sexo masculino o femenino. Una persona puede sentir una identidad de género distinta de sus características fisiológicas innatas.

INSTANCIA: Estamentos organizados jerárquicamente para atender, tramitar, y dar solución a diferentes situaciones.

INDICADOR DE DESEMPEÑO: Es el indicio o señal de dominio de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, actitud o valor que se espera alcancen los estudiantes en determinada disciplina, área, asignatura o proyecto.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Documento que contiene acuerdos, criterios, normas y valores que orientan la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje, formación, planeación, organización, ejecución, seguimiento, cualificación, evaluación y control.

MEDIACIÓN: Conciliación, llegar a un acuerdo o solución a un problema. Ley 906 de 2004, artículo 523.

NORMA: Patrón que regula las relaciones entre las personas y las instituciones

teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.

ORIENTACION SEXUAL: Atracción erótica, que también incluye el vínculo afectivo hacia otra persona del mismo sexo, del otro o de ambos. Puede manifestarse en forma de comportamientos, pensamientos, fantasías o deseos sexuales, o en una combinación de estos elementos.

PROCEDIMIENTO: Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Es un acto público y voluntario de la Institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos comportamentales y de proyección de los estudiantes que culminan el nivel de educación media técnica: Se mantiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

PROHIBICIÓN: Actos que no están permitidos por ser contrarios al bienestar personal y colectivo.

PROMOCIÓN ESCOLAR: Es el reconocimiento que se le hace al estudiante que ha culminado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

PROTOCOLO: Pasos que se deben seguir ante una situación o evento.

RECURSO: Acción legal fundamentada en el derecho.

RESPETO: Trato amable, cortés, delicado y leal a las personas, a su dignidad, ideas y costumbres.

RESPONSABILIDAD: Compromiso que debe acompañar a todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los que conforman el comité de convivencia.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es un conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

SANCIÓN: Acción encaminada a corregir una convivencia.

SITUACIÓN: Incumplimiento de los acuerdos, criterios, normas y valores contemplados en el Manual de Convivencia o en la ley.

SITUACIONES TIPO I: Se consideran situaciones tipo I todos aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II: Son consideradas situaciones tipo II la agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúna las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetitiva y sistemática.

B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para

cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III: Son las situaciones que lesionan gravemente la convivencia Institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como las señaladas como delitos en la legislación Nacional (código Penal Colombiano).

TOLERANCIA: Respeto y comprensión por la diferencia en las opiniones o prácticas de los demás.

UNIFORME (SUGERIDO): Vestido que portan los estudiantes que da identidad a la Institución.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

6.4 HORIZONTE INSTITUCIONAL

6.4.1 MISIÓN

Es misión de la Corporación Centro de Desarrollo Integrado CENDI, la formación integral y cualificación del recurso humano en diferentes áreas para que sus estudiantes puedan responder con calidad y eficiencia a las exigencias y necesidades de sus comunidades y a las nuevas condiciones que impone el mercado laboral.

Nuestros estudiantes tendrán una amplia formación en valores éticos y morales y en su diario vivir lo demostrarán siendo ejemplo de ella.

Nuestros empleados y colaboradores se sentirán orgullosos de trabajar en la Corporación y con todas sus actuaciones demostrarán nuestro alto interés por la conservación y cuidado del medio ambiente

6.4.2 VISIÓN

La Corporación Centro de Desarrollo Integrado CENDI se proyecta como el mejor centro educativo a nivel técnico en el mercado regional, a través de una formación que genera a nuestro estudiante un sentido de compromiso y pertenencia, no sólo desde una preparación académica sino en valores

6.4.3 VALORES INSTITUCIONALES

- 1. El respeto:** significa la aceptación y el entendimiento e implica la valoración de la dignidad, el reconocimiento de las diferencias propias y ajenas, lo que conlleva a una sana convivencia en la comunidad educativa.
- 2. El compromiso:** Es hacer que todas las acciones propias sean realizadas de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber.
- 3. La solidaridad:** Es un valor por excelencia que se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos.
- 4. Honestidad:** Comportarse y expresarse de forma coherente y sincera.
- 5. La justicia:** Es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece. Busca el bien propio y de la sociedad.
- 7. El servicio:** Habla de el alto sentido de colaboración para hacer la vida más placentera a los demás. La persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea, en una actitud permanente de colaboración.

6.4.4 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

6.4.4.1 GENERAL

Formar personas competentes que se actualicen en los procesos tecnológicos e investigativos, para afrontar los nuevos retos, frente a la formación técnico comercial y en el fomento del emprendimiento empresarial.

6.4.4.2 ESPECÍFICOS

- 1.** Promover los Valores institucionales que fomenten el compromiso ciudadano de manera responsable con su entorno.
- 2.** Contribuir al desarrollo de la cultura empresarial, con responsabilidad ambiental.
- 3.** Fomentar las prácticas de procesos investigativos y el uso de las TICS
- 4.** Formar a los estudiantes en las competencias básicas, específicas y laborales, que le permitan continuar su formación superior o vinculación laboral.
- 5.** Promover una cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos institucionales

7 DESARROLLO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LA INCLUSIÓN Y LA PAZ

7.1 CAPÍTULO I: UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES

7.1.1 El uniforme

Se les recomienda a los padres de familia que sus hijos porten la camiseta Negra con el Logotipo de la Institución por presentación, distinción y seguridad dentro y fuera de la Institución. En ningún caso es obligatorio y menos se hará sanción alguna por no portarla.

Tampoco se exige una prenda de marca o un proveedor especial; los estudiantes pueden solicitar el logotipo de la Institución y enviarla a elaborar donde lo deseen.

7.1.2 Útiles Escolares

La Institución no exige útiles escolares a los educandos ya que es voluntad que los padres de familia adquieran los útiles necesarios para que sus hijos se puedan presentar a clase, no se recomienda ningún proveedor en especial y se entrega lista de útiles sugerida, los estudiantes o padres de familia adquieran los útiles que ellos consideren necesarios, comprándolos en el lugar donde lo deseen; en ningún momento se exigen la compra de textos guías, ya que la Institución les facilita los módulos de todos las áreas totalmente gratis.

7.2 CAPITULO II: DERECHOS Y DEBERES

7.2.1 DE LOS ESTUDIANTES

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Se define el término derecho como la facultad, poder o potestad individual de hacer, elegir o abstenerse, y de exigir, permitir o prohibir. Los derechos de un individuo terminan donde empiezan los de los otros, los derechos son fruto del cumplimiento de los deberes.	Se define el término deberes como las pautas de comportamiento que se asumen en forma consistente y responsable para el ejercicio de los derechos y la libertad, partiendo del reconocimiento de la diferencia individual y la aceptación de las pautas acordadas	La Acción Pedagógica es la labor que llevan a cabo todos los docentes y Directivos Docentes de la Institución haciendo uso de los medios más idóneos para la resolución de conflictos propios al entorno Educativo y a las diversas situaciones que involucren a los miembros de la Comunidad Educativa.

PERSONALES		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Artículo 1. A recibir el Manual de Convivencia y obtener información con respecto a él.	Conocer, acatar y difundir el Manual de Convivencia.	Crear espacios permanentes de reflexión y socialización en torno al Manual de Convivencia.
Artículo 2. A ser tratados con consideración, respeto, justicia y equidad por todos los miembros de la Comunidad Educativa.	Manifestar respeto y dignidad en el trato con todas las personas de la Comunidad Educativa. Llamando a las personas por su nombre, sin apodos, sin insultos, ofensas o amenazas.	Propiciar espacios de reflexión que permitan la formación en valores para una convivencia en armonía.
Artículo 3. A ser respetados en su integridad moral y física reconociendo la diferencia sexual, religiosa, política, cultural, ideológica, étnica y social.	Respetar las creencias, ideologías, y en general las diferencias individuales practicando la tolerancia y la no discriminación.	Utilizar el diálogo y la concertación como elemento dinamizador en la solución de los conflictos entre estudiante, profesores, directivos y demás personal de la comunidad educativa.
Artículo 4. A tener docentes que respeten las diferencias de los estudiantes, sin llegar a emitir juicios de valor, ni mezclar lo académico con lo disciplinario	Respetar y valorar a los docentes que los acompañan en su proceso de formación	Proporcionar espacios de reflexión sobre el reconocimiento de la diversidad humana
Artículo 5. A conocer las observaciones que sobre su comportamiento se hagan en la hoja de vida o en el observador.	Manifestar por escrito su posición frente a las anotaciones consignadas en su hoja de vida o en los observadores.	Formar permanentemente a los estudiantes en lo relacionado al debido proceso.
Artículo 6. A utilizar los espacios físicos de la institución para realizar actividades pedagógicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.	Conservar en buen estado los espacios utilizados para actividades pedagógicas y complementarias.	Fomentar el sentido de pertenencia y apropiación responsable de los espacios institucionales, motivando el cuidado de los bienes públicos y privados.

Artículo 7. A ausentarse de la institución cuando medie una causa justificada.	Presentar por escrito la justificación de su ausencia de la institución, firmada por parente de familia o acudiente quien asumirá personalmente su salida.	Dar a conocer las pautas para oportunamente presentar las excusas, documentos y solicitudes ante los entes competentes.
Artículo 8. A conocer los conductos regulares adoptados por la Institución frente a procesos académicos y disciplinarios.	Seguir y respetar los conductos regulares.	Proporcionar información constante sobre los conductos regulares establecidos en el Manual de Convivencia.
Artículo 9. A estar representados por sus padres o acudientes, en el proceso de matrícula, asistencia a reuniones y demás actividades convocadas por la institución.	Presentarse con el parente de familia y/o acudiente para efectos de matrícula, reuniones o cada vez que sea requerido.	Promover los derechos y deberes de los padres de familia y acudientes en torno a la custodia, representación y cuidado personal de los estudiantes.
Artículo 10. A participar en eventos como: seminarios, encuentros académicos, culturales y deportivos que reviertan en su formación integral.	Representar de manera digna a la institución cuando participa en Seminarios, encuentros académicos, culturales y deportivos.	Promover la participación de los estudiantes en seminarios, encuentros académicos, culturales y deportivos.
Artículo 11. A ser reconocido y recibir estímulos por sus talentos académicos, artísticos, científicos, deportivos, tecnológicos y humano.	Reconocer y aceptar los méritos de los otros.	Crear estímulos para exaltar éxitos y logros de las estudiantes en su rendimiento escolar como: anotaciones en el cuadro de honor, monitorias, izar bandera, eximir de costos académicos.
Artículo 12. A ser respetado en su vida privada y a que la información personal que sobre él o ella, tenga la institución sea manejada con prudencia y ética profesional	Respetar la intimidad, vida familia, la honra y el buen nombre de sus compañeros, profesores y demás personas que laboran en la institución.	Realizar una campaña permanente en los diferentes grupos contra los comentarios destructivos, fomentando el respeto a la intimidad y buen nombre de las personas.
Artículo 13. A disfrutar de un ambiente sano e	Conservar siempre una buena presentación,	Fomentar campañas de salud entre los estudiantes que garanticen la

higiénico que contribuya a su bienestar físico.	basada en la limpieza, el orden y la higiene personal.	adquisición de hábitos de higiene y presentación personal y favorezcan el desarrollo de la autoestima y la interacción social.
Artículo 14. A recibir una educación y orientación sexual seria, gradual de acuerdo con su edad.	Respetar la individualidad y la identidad de género, evitando burla o atropellos que hieran la autoestima a cualquier miembro de la comunidad.	Brindar capacitación a docentes y padres de familia sobre educación sexual, para que se proyecte en una buena orientación a los estudiantes.
Artículo 15. A ser informado oportuna y claramente acerca de las consecuencias personales, familiares y sociales que se generan por el consumo de alcohol, cigarrillo y sustancias psicoactivas.	Contribuir con espacios libres de humo, alcohol y sustancias psicoactivas dentro de la institución y en actividades que la comprometan.	Desarrollar y divulgar ampliamente el proyecto de prevención de sustancias psicoactivas. Buscar apoyo de entidades que brinden capacitación orientación, y ayuda terapéutica a todos los miembros de la comunidad educativa.

ACADÉMICOS

DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Artículo 16. A recibir una educación pertinente y de calidad.	Participar de manera crítica y constructiva en el desarrollo de las actividades académicas, asumiendo una actitud responsable frente a los compromisos que el proceso educativo implica.	Reflexión permanente frente a la responsabilidad de los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en la participación y desarrollo de los procesos formativos.
Artículo 17. A conocer con anterioridad los planes, programas, proyectos, indicadores de logros metodología y criterios de evaluación de cada área o asignatura, al iniciar el año académico, según cada Clei.	Solicitar a los profesores la información relacionada con el plan de cada área y/o asignatura, según cada Clei.	Difundir de manera clara y precisa la estructura curricular adoptada por la institución
Artículo 18. A recibir formación integral por parte de docentes idóneos y	Responder con dedicación a los esfuerzos y oportunidades que ofrece la	Promover en los estudiantes la valoración de

éticos en el cumplimiento de sus compromisos con los estudiantes.	institución a nivel académico y formativo.	la relación pedagógica y humana.
Artículo 19. A conocer con anterioridad las valoraciones del rendimiento académico y/o comportamental, por parte de los profesores, antes de ser registradas en las planillas respectivas.	Solicitar de manera respetuosa a los profesores el resultado de las evaluaciones con sus correspondientes valoraciones.	Facilitar a los estudiantes el acceso oportuno a la información sobre sus avances en los procesos formativos y/o comportamentales.
Artículo 20. A recibir explicaciones adicionales o complementarias sobre aquellos contenidos que por razón justificada, no haya participado y/o comprendido.	Solicitar a los educadores, de manera respetuosa, explicaciones necesarias y adicionales sobre aquellos contenidos que por razón justificada, no haya participado y/o comprendido.	Implementar estrategias que garanticen al estudiante el proceso enseñanza aprendizaje cuando por alguna razón no haya podido ser beneficiado con él.
Artículo 21. A ser evaluado cuando por inasistencia debidamente justificada no se haya presentado a la Institución.	Presentar las evaluaciones o trabajos que tengan pendientes por inasistencia justificada a la institución, previa presentación de la excusa en forma escrita, el día de su reintegro. Despues de su reintegro tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de las evaluaciones y/o trabajos pendientes	Incentivar en los estudiantes el valor del cumplimiento de sus compromisos académicos. Dar a conocer las pautas para presentar oportunamente las excusas, documentos, y solicitudes.
INSTITUCIONALES		
DERECHOS	DEBERES	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Artículo 22. A recibir información oportuna sobre la filosofía, el PEI, la misión, la visión, los objetivos, el Manual de Convivencia y demás normas de la institución, así como participar en sus modificaciones, de acuerdo con sus competencias y facultades.	Conocer e interiorizar el Proyecto Educativo Institucional y todas aquellas normas que lo sustentan (Constitución Política, Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, Código de la Infancia y la Adolescencia).	Capacitación permanente a los estudiantes sobre el contenido y aplicaciones del Proyecto Educativo Institucional, a través de espacios de reflexión.

Artículo 23. A ser atendidos oportunamente por parte del personal administrativo, en lo que se refiere a certificados de estudio y documentación requerida.	Solicitar de manera respetuosa los certificados y demás papelería en los horarios y tiempos estipulados.	Difundir a la comunidad educativa, información referente al conducto regular para la obtención de certificados y demás papelería requerida.
Artículo 24. A elegir y ser elegido para formar parte del Gobierno Escolar.	Participar activamente del proceso democrático institucional y en caso de ser elegido cumplir con las funciones inherentes al cargo.	Promover y orientar la participación y el ejercicio democrático por medio de la conformación del gobierno escolar.
Artículo 25. A recibir información oportuna sobre actividades institucionales y/o modificaciones en la jornada escolar.	Atender y acatar la información difundida, frente a las modificaciones de la jornada escolar	Establecer canales de comunicación claros que garanticen información oportuna frente a las modificaciones en la jornada escolar.
Artículo 26. A disfrutar de procesos formativos, en ambientes sanos, limpios, agradables y descontaminados.	Mantener, cuidar, proteger y conservar las instalaciones y enseres de la Institución.	Realizar campañas continuas para inculcar el beneficio de los ambientes de aprendizaje sanos.
Artículo 27. A permanecer en la institución o reintegrarse a ella de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia.	Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia asumidos al firmar la matrícula.	Establecer espacios de reflexión sobre las responsabilidades contempladas en el Manual de Convivencia.
Artículo 28. A ser parte de procesos de información prevención sobre el uso de sustancias psicoactivas.	Abstenerse de portar, consumir o distribuir sustancias psicoactivas.	Propiciar espacios de formación frente al uso y abuso de sustancias psicoactivas.
Artículo 29. A estar informado sobre los elementos necesarios para realizar las actividades académicas diarias.	Portar dentro de la institución los implementos de trabajo pedagógicos solicitados para garantizar el proceso enseñanza aprendizaje.	Informar permanentemente sobre los materiales requeridos para el desarrollo de la actividad académica.

Artículo 30. A gozar de un ambiente tranquilo que facilite procesos de aprendizaje en condiciones ambientales favorables.	Respetar a sus compañeros evitando conversaciones inoportunas, gritos y silbidos que interfieran el normal desarrollo de las clases y afecten los ambientes de aprendizaje.	Realizar campañas sobre el ruido y sus efectos en el organismo y el medio ambiente.
Artículo 31. A portar y utilizar adecuadamente, en momentos oportunos: radios, celulares, PSP, reproductores de sonido y de video.	Abstenerse de usar elementos que interfieran en el proceso académico: radios, celulares, PSP, reproductores de sonido y de video.	Diálogo assertivo sobre la adecuada utilización de dichos equipo: radios, celulares, PSP, reproductores de sonido y de video.
Artículo 32. A portar únicamente dentro de la Institución implementos de trabajo o material pedagógico solicitados por los docentes y usarlos adecuadamente y con responsabilidad.	Abstenerse de portar y usar armas de cualquier tipo y condición, explosivos, o cualquier elemento que vulnere la dignidad humana.	Conciliar con el implicado para que entregue el arma. Esta situación se notificara a los padres de familia y/o acudientes a los que se les entregara el arma, siempre y cuando esta sea arma blanca; en caso de ser arma de fuego, se notificará a los padres de familia y/o acudiente y a las autoridades competentes.
Artículo 33. A portar textos pedagógicos y que aporten a su crecimiento personal.	Abstenerse de portar materiales pornográficos.	Diálogo y orientación sobre la adecuada utilización y manejo del material pornográfico.
Artículo 34. A portar el uniforme que los identifique como estudiantes de la Institución.	Portar el uniforme de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.	Diálogo sobre la importancia del porte del uniforme, como imagen personal e institucional.

7.2.2 DE LOS DOCENTES

1. Desempeñarse en labores de su especialización.
2. Tener asesoría y respaldo de la Institución en las propuestas que realice, siempre y cuando apunten al mejoramiento continuo de los procesos institucionales.
3. Ser escuchado y hacer descargos cuando se presenten acusaciones que vayan en detrimento de su buena imagen, de su honra y de su estabilidad laboral.
4. Estar informado de las quejas en su contra.

5. Hacer uso de las incapacidades por enfermedad, licencias por maternidad, permisos o calamidad doméstica.
6. Beneficiarse de los programas de capacitación y desarrollo personal que promueva la Institución: jornadas pedagógicas, talleres, conferencias, entre otros.
7. Recibir trato cortés de directivos, de los demás docentes, padres de familia, estudiantes, empleados y administrativos.
8. Ser elegidos democráticamente para representar a sus compañeros en el Consejo Directivo.
9. Utilizar y beneficiarse de los recursos didácticos, audiovisuales y demás objetos de aprendizaje de la institución.
10. Contar con los recursos necesarios para lograr un buen desempeño profesional (marcadores, fotocopiadora, impresora, computadores, entre otros propios de su labor pedagógica.)

7.2.3 DEBERES INSTITUCIONALES

1. Conocer las responsabilidades inherentes a su cargo.
2. Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes curriculares, además de planear y desarrollar con base en ello sus clases.
4. Asistir puntualmente a la Institución.
5. Efectuar seguimiento de los estudiantes dando prioridad a los estudiantes con mayores dificultades.
6. Dar un trato justo y equitativo a sus estudiantes, sin evidenciar preferencia por alguno de ellos.
7. Propiciar el alcance de los desempeños de cada área a su cargo, según el CLEI, por todos los estudiantes.
8. Ser responsable en el desempeño de sus labores.
9. Atender inquietudes de padres y estudiantes.
10. Respetar las normas de evaluación y de entrega de informes solicitados por la Institución.
11. Participar en el gobierno escolar.
12. Lo demás previsto en la normatividad vigente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

7.2.4 DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

7.2.4.1 DERECHOS INSTITUCIONALES

El directivo docente como máxima autoridad de la comunidad educativa ha de ser valorado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa y sus derechos son:

1. Participar activamente en todas las actividades que programe la institución.
2. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar sobre su labor pedagógica y personal.
3. Ser escuchado en situaciones en que su reputación esté en juego.
4. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
5. Intervenir en los asuntos que afecten la imagen de la institución siempre y cuando se respete el conducto regular.
6. Gozar como docente de los derechos de: capacitación, actualización profesional, permisos con causa justa, reconocimiento, valoración por su desempeño profesional.
7. Otorgar distinciones e imponer correctivos a los estudiantes, docentes, personal administrativo, apoyo logístico, personal de vigilancia y padres de familia en concordancia con lo dispuesto en el manual de convivencia.

7.2.4.2 DEBERES INSTITUCIONALES

El directivo docente es el educador que representa digna y legalmente la institución y su función principal es la de dinamizar el Proyecto Educativo Institucional conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la filosofía propia de la Institución, entre sus deberes están:

1. Guardar la ética profesional en todas las situaciones del proceso educativo y directivo.
2. Tener una capacitación y actualización adecuadas para su mejor desempeño profesional.
3. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
4. Velar por el buen uso y cuidado de la planta física, recursos financieros, equipos y material pedagógico de la institución.
5. Conformar los diferentes comités de trabajo motivando y ejecutando acciones que vinculen a la institución con la comunidad educativa.
6. Mantener la organización de la institución desde el manual de convivencia y dar un trato digno y respetuoso a todas las personas de la comunidad educativa evitando cualquier clase de discriminación.

7. Informarse de todos los procesos institucionales garantizando el acompañamiento a todos sus estamentos.
8. Estar alerta a todas las necesidades económicas de la institución, gestionar los recursos para distribuirlos en forma ordenada y justa.
9. Autorizar los permisos a los docentes y demás miembros de la institución educativa.
10. Abrir espacios de comunicación en forma permanente y asertiva con toda la comunidad educativa.

7.2.5 DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

7. 2.5.1 DERECHOS INSTITUCIONALES

Elegir la institución educativa que corresponda a las expectativas de calidad, exigencia y orientación en sus valores que quieren para sus hijos.

1. Recibir la colaboración y orientación para el proceso de formación integral de sus hijos, de acuerdo con los fines de la educación colombiana y la axiología propia de la institución.
2. Participar activamente en los diferentes consejos y comisiones de la institución y en la orientación general de la institución.
3. Recibir de toda la comunidad educativa un trato digno y oportuno sin discriminación de sexo, raza, religión, condición económica, y cultura. Elegir y ser elegido para la asociación de padres de familia, consejo de padres y consejo directivo.
4. Recibir información pertinente sobre los diferentes aspectos de la legislación educativa nacional, regional e institucional.
5. Obtener de los directivos y docentes del plantel información objetiva y a tiempo sobre el desempeño académico y comporta mental de sus hijos.
6. Ser atendidos cordialmente por los profesores y directivos en la presentación de descargos cuando sus hijos hayan incurrido en una falta que vaya en contra del manual de convivencia.
7. Participar en los encuentros de padres y de todos los servicios de bienestar común que ofrezca la institución.
8. Expresar en forma cortés sugerencias, opiniones y reclamos que favorezcan la buena marcha del plantel educativo.
9. Recibir previa y oportunamente la información para cada citación a la institución educativa.

7.2.5.2DEBERES INSTITUCIONALES

1. Presentarse personalmente a la institución, con la documentación exigida para diligenciar y firmar el registro de matrícula y/o recibir el boletín de calificaciones de sus hijos en fechas fijadas.

2. Fomentar los valores fundamentales, amor, respeto, tolerancia, libertad, responsabilidad, solidaridad, justicia y verdad.
3. Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan a todas las actividades programadas por la Institución.
4. Justificar sus faltas de asistencia en forma clara y avisar oportunamente cuando la inasistencia es prolongada.
5. Mantener una actitud de respeto, colaboración y diálogo con los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Proveer oportunamente a sus hijos de los elementos necesarios para atender las diferentes actividades curriculares y complementarias.
7. Asistir a las reuniones, asambleas y escuela de padres, cuando sea citado.
8. Responder por los daños que ocasionen sus hijos.
9. Interesarse de las actividades que realizan sus hijos en los ratos libres.
10. Informar a su debido tiempo las anomalías observadas en el comportamiento de sus hijos, en el hogar o en el entorno a fin de brindar asesoría u orientación para el cambio de actitudes.
11. Cumplir y hacer cumplir con sus hijos el presente manual de convivencia.
12. Avisar a la institución cuando sus hijos justificadamente necesiten ausentarse antes de terminar la jornada y presentarse a recogerlos. (En caso de ser menores de edad)
13. Los padres de familia deben responder por las lesiones personales ocasionadas por sus hijos y/o acudidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Estimular a sus hijos en sus logros y ayudarles a superar las dificultades.
15. Ser puntual al recoger a sus hijos al final de la jornada, si fuese necesario.
16. Presentarse a la institución con decoro y pulcritud, dando un trato amable y cortés al personal de la institución.

7.2.3 CAPITULO III: ESTÍMULOS

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO

Un estímulo es un reconocimiento expreso que anima e impulsa el esfuerzo individual, sin crear competencias ni conflictos, ayuda a su crecimiento y desempeño.

7.2.3.1 ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

1. Ser seleccionado para mención especial en los homenajes a la bandera y en los actos culturales, deportivos y mención de honor al estudiante de CLEI VI que

- haya sobresalido por mejor puntaje en las pruebas ICFES y Mejor Bachiller de cada CLEI.
- 2. Recibir personalmente el informe de cada periodo académico, si ha cumplido con todos los deberes académicos y de comportamiento social.
 - 3. Reconocimiento público ante los padres de familia, docentes y compañeros a los estudiantes de mejores desempeños escolares, y comportamentales.
 - 4. Representar el plantel en los actos culturales, deportivos, recreativos, científicos y recibir un reconocimiento oficial cuando sea necesario.
 - 5. Proclamación como mejor bachiller a quien haya obtenido el mejor puntaje académico y comportamental en cada CLEI.
 - 6. Ser nombrado monitores del área o asignatura y elegido democráticamente por el grupo para ser su representante ante el consejo estudiantil.

7.2.3.2 ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A DOCENTES

- 1. Capacitación y actualización a los docentes en las diferentes áreas.
- 2. Disfrutar de espacios de sano esparcimiento e integración proporcionados por La institución
- 3. Recibir reconocimiento público ante la comunidad educativa por su buen desempeño laboral, pedagógico y logros personales alcanzados.

7.3 CAPITULO IV: DEBIDO PROCESO

7.3.1 INTRODUCCIÓN

“La búsqueda de la obediencia no puede ser reducida al cumplimiento mecánico y despersonalizado de la voluntad de quien detenta el poder, el acto de obedecer en el contexto educativo debe ser la expresión de la voluntad consciente del joven y de sus padres y no la aplicación de la idea simplista de que todos los conflictos son susceptibles de ser resueltos mediante órdenes superiores, sanciones que no existen y procedimientos no definidos previamente. (Corte constitucional. Sentenciam T – 341 de 2003)

NORMATIVIDAD

Art 29 C. P

Ley 115 de 1994

Sentencia T- 459 /Septiembre 24 / 1997

Sentencia T – 301/ Julio 10 / 1996

Sentencia T – 445/ 1999

Sentencia T – 341/ 2003

Ley 115 / 1994

Código de la Infancia y La Adolescencia (Ley 1098 de noviembre 08 de 2006)

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: ..."No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional)

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismos, puede dar como resultado la imposición de sanciones. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias.

7.3.2 ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso comprende un conjunto de principios tales como:

- El de legalidad
- El de juez natural.
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa.
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)
- El de imparcialidad
- El de igualdad
- Respeto por la dignidad humana.

Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, artículo 26 de la ley 1098 de 2006 (ley de Infancia y Adolescencia) los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, siendo estas:

1. La queja o el conocimiento de oficio
2. Indagación preliminar
3. Apertura del proceso

4. Comunicación y notificación
5. Pruebas
6. Decisión de primera instancia.
7. Recursos.
8. Decisión de segunda instancia
9. Ejecución de la sanción.

7.3.3 ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de las situaciones, si es de tipo I, tipo II o tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

- 1. Amonestación verbal:** consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el seguimiento del estudiante.
- 2. Amonestación escrita:** Se realiza directamente en el seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el estudiante reincide en situaciones que afectan la convivencia o a la académica, el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.
- 3. Notificación al padre de familia o acudiente, en el caso de los menores de edad:** Cuando el estudiante continúa reincidiendo en situaciones de convivencia o presenta dificultades académicas, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, en un primer momento lo cita el profesor, luego el director de grupo. Se aplican correctivos y se establecen compromisos de cambio de actitud; dejando constancia escrita en el seguimiento.
- 4. Remisión a coordinación:** Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones tipo I o comete situaciones tipo II o tipo III, el director de grupo atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite a coordinación.
- 5. Remisión a Rectoría:** Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones o comete situaciones tipo I, tipo II o tipo III el coordinador atiende la situación y en caso de ser necesario lo remite al rector quien determina la suspensión temporal de la siguiente manera:

Reiteración de:

FALTAS TIPO I: de 1 a 3 días o sus proporcionales en fines de semana.

FALTAS TIPO II: de 3 a 15 días o sus proporcionales en fines de semana.

FALTAS TIPO III: de 1 hasta 3 años.

o la cancelación de matrícula, previa notificación al padre de familia o acudiente.

Cuando la situación pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el rector hará entrega inmediata del estudiante al padre o acudiente y protocoliza su suspensión provisional de la Institución, mediante constancia escrita firmada por el acudiente o representante autorizado, mientras se continúa con el proceso.

6. Retiro de la Institución por un periodo de uno a tres años: Es una decisión tomada por el rector, después de haber hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante resolución rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO 1 Si el estudiante comete situaciones que afectan la convivencia y no cambia con las acciones correctivas y compromisos asumidos, será remitido al comité de convivencia escolar al finalizar cada periodo académico, este es el responsable de analizar y remitir los casos que considere necesarios y que tengan el seguimiento bien diligenciado y el debido proceso al comité de convivencia Municipal y determinar quiénes deben firmar compromiso formativo antes de renovar matrícula.

PARÁGRAFO 2 El cumplimiento del compromiso formativo busca el crecimiento personal y el fortalecimiento del estudiante en la práctica de los valores Institucionales, para la sana convivencia, tolerancia, pertenencia, respeto y responsabilidad.

PARÁGRAFO 3: Los compromisos formativos los diligencia el director de grupo, este debe ser firmado por el estudiante, su acudiente y el coordinador. El director de grupo le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico y cada vez que se requiera.

PARÁGRAFO 4: Los padres de los estudiantes con compromisos formativos, deben asistir obligatoriamente a los programas de formación de padres de familia, en las fechas y horas que sean planeadas por la Institución.

PARÁGRAFO 5: El estudiante que al cabo de dos (2) años consecutivos (2 CLEI consecutivos) con Compromiso Formativo, no ha logrado la sana convivencia, se le sugiere cambio de ambiente escolar por su no adaptación a esta.

PARÁGRAFO 6 Si el estudiante que tiene compromiso formativo, no mejora su convivencia o ha sido reiterativo en el incumplimiento de lo pactado en este compromiso, se **DISOLVERÁ**, y la consecuencia del mismo será la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 7 Cuando un parente de familia o acudiente es citado para recibir información del estudiante que presenta dificultades en la sana convivencia,

debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el estudiante no podrá entrar al aula de clases y debe permanecer bajo el control del coordinador, realizando actividades académicas orientadas por el profesor hasta que se presente con su acudiente . Si continúa la misma situación, se reporta a comisaría de familia, en el caso de ser menor de edad.

7.3.4 ARTÍCULO 3: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS.

Son establecidas de manera consensuada entre el profesor o directivo y el estudiante implicado.

- Persuasión a través del diálogo permanente y oportuno con los estudiantes
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema sobre el cual el estudiante ha cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia.
- Delegación de responsabilidades y actividades a los estudiantes implicados en la situación.
- Seguimiento permanente dejando constancia escrita del cumplimiento de responsabilidades acordadas.
- Talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas

7.3.5 ARTÍCULO 4: CONDUCTO REGULAR

Para la solución de algún caso específico que sea pertinente a la convivencia escolar, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.

Nº	ESTAMENTO	ACCIÓN
1.	Profesor	Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud. Debe dejar constancia en el seguimiento del estudiante.
2.	Director de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al parentesco de familia de acuerdo a la situación. Deben dejar constancia en el seguimiento de los estudiantes. Acuerdos o compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.

3.	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante. Correctivo pedagógico y compromiso del estudiante y el acudiente. Remisión del caso al comité de convivencia o al rector si no ha sido resuelto satisfactoriamente.
4.	Rector	Ánalisis del proceso realizado al estudiante y citación al padre de familia o acudiente para notificar la situación o suspensión de acuerdo al Manual de Convivencia. Se debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el seguimiento del estudiante.

7.3.6 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DISCAPACIDAD

Respondiendo al Decreto 1421 de 2017 se consideran las siguientes concepciones teóricas para la atención de personas con discapacidad:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con

discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos

y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

La Evaluación de los estudiantes con discapacidad.

Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1º. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2º. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervenientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).

El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

7.3.7 PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O ALCOHOLICAS.

Las instituciones educativas, en función de su carácter inclusivo, requieren fortalecer sus estrategias para brindar apoyo a estudiante que por su condición de adicción al alcohol y/ o a sustancias psicoactivas, se convierten en población vulnerable. Es así como La Institución Educativa se debe convertir en un entorno protector y de ayuda para el estudiante; para ello se diseña un protocolo de atención a dicha población una vez reconocida la adicción o dificultad con el manejo estas sustancias.

A continuación, se presenta una definición entregada por la Organización Mundial Salud. O.M.S.

«La dependencia de sustancias es un trastorno crónico, y a menudo recurrente, que con frecuencia concurre con otros trastornos físicos y mentales», ha declarado la Dra. Catherine Le Galès-Camus, Subdirectora General de la OMS para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental. «Todavía no sabemos en qué medida es curable –dadas las alteraciones a largo plazo que causa el abuso de sustancias en el funcionamiento cerebral– pero sí sabemos que existen intervenciones capaces de lograr la recuperación de la dependencia.»

Síntomas que pueden sufrir las personas consumidoras, de acuerdo con el DSM5.
Trastornos psicoactivos inducidos pos sustancias:

- A. Presencia de uno o los dos síntomas siguientes
 - 1. Delirios
 - 2. Alucinaciones
- B. Existen pruebas a partir de la historia clínica, la exploración física o pruebas de laboratorio de (1) y (2)
 - 1. Síntomas de criterio A desarrollados durante poco después de la intoxicación o abstinencia de la ausencia o después de la exposición a un medicamento
 - 2. La sustancia/medicamento implicado puede producir los síntomas del criterio A... y demás criterios especificados en las páginas 59, 60, 61 y 62 Del Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales DSM5.

Cabe anotar que, dependiendo de la frecuencia, los trastornos pueden dejar de ser leves o moderados para convertirse en graves o llegar inclusive hasta la psicosis, por consumos frecuentes y por tiempo prolongado; con condiciones irreversibles.

7.3.8 RECONOCIMIENTO DECOLOMBIANO, FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

7.3.8.1 LEY 1566 DEL 31 DE JULIO DE 2012

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO. Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

DECRETO 1108 DE 1994

Artículo 16. Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público, de conformidad con el Decreto 1355 de 1970, "por el cual se dictan normas sobre policía" y demás normas que lo complementan.

Para los efectos del presente artículo se entiende por lugar público o abierto al público, entre otros, los centros educacionales, asistenciales, culturales, recreativos, vacacionales, deportivos, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares, las naves, aeronaves y cualquier vehículo de transporte público, las oficinas públicas, los restaurantes, bares, tabernas, discotecas, hoteles, parques, plazas y vías públicas.

Parágrafo. En todo caso y con independencia del lugar donde se realice la conducta, se prohíbe el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas cuando dicha actividad se realice en presencia de menores, mujeres embarazadas o en período de lactancia, o cuando se afecten derechos de terceros.

7.3.9 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

En caso de que el estudiante sea remitido por docente, parent o el mismo acuda a pedir ayuda, aludiendo dificultades de adicción a las drogas o al alcohol se procede a:

- El Comité de convivencia activará la ruta correspondiente a la entidad pertinente.
- El estudiante deberá presentar reporte de su proceso donde certifique su compromiso.
- En caso de ser reincidente o no detectarse compromiso con el proceso, el comité de convivencia cita a la familia para analizar la situación y hacer efectivo el debido proceso.

En caso de encontrar al estudiante bajo el efecto de sustancias psicoactivas se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Remisión de urgencia al director de grupo o coordinación.
- Llamado a los padres y/o acudientes del estudiante para que lo lleven a sus casas mientras persiste la intoxicación e incapacidad de recibir adecuadamente las clases.
- En caso de no hallar a un adulto responsable del estudiante se le solicitará apoyo a la policía de infancia y adolescencia o la entidad Crecer con dignidad, que lo llevará a su residencia debido que es un riesgo que el estudiante permanezca en la Institución en esas condiciones y aún más si sale de ella solo.
- Se cita a los padres por segunda vez, para proponer entrega de remisión a la E.P.S., para iniciar su tratamiento.
- En caso de ser necesario y para facilitar un tratamiento adecuado, se hará una flexibilización o temporalización de la jornada escolar. (en esta flexibilización se remite a los deberes de los docentes, familia y estudiante estipulados en el protocolo de estudiantes de TDH del manual de convivencia).

7.4 CAPITULO V: SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES

7.4.1 SITUACIONES TIPO I

Se consideran situaciones tipo I todos aquellos conflictos manejados

inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o la salud.

Son consideradas situaciones tipo I de los estudiantes:

1. Llegar tarde a clase a la Institución o a las clases sin justificación escrita o autorización.
2. Inasistencia a las actividades programadas por la Institución.
3. No llevar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones, o boletines.
4. Usar inadecuadamente los espacios institucionales destinados para su formación y crecimiento personal.
5. Realizar actividades diferentes a las indicadas durante los actos cívicos, deportivos, religiosos y culturales.
6. Realizar actividades diferentes a las orientadas por los profesores durante las clases y hacer uso indebido del tiempo libre.
7. Interrumpir las clases parándose del puesto, hablando a destiempo, emitiendo ruidos como silbidos, gritos, y golpes, haciendo comentarios inoportunos, escuchando música, escupiendo, saboteando las clases, o haciendo escritos y frases de mal gusto, con modales incorrectos, masticando chicle o comiendo.
8. Realizar o promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución.
9. Evadir el aseo cuando le corresponda.
10. Hacer charlas pesadas con los compañeros o a cualquier miembro de la comunidad.
11. Esperar al profesor fuera del aula.
12. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas.
13. Salir, entrar o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución durante el tiempo destinado al desarrollo de actividades pedagógicas o en jornada complementaria.
14. Faltar al cumplimiento de los deberes escolares.
15. Incumplir con los principios, valores y deberes para la convivencia.
16. Manifestar rebeldía o indiferencia desacatando las orientaciones y sugerencias dadas por un superior competente.

17. Negarse a utilizar los servicios de apoyo recomendados para su formación integral.
18. Copiar trabajos, actividades, tareas, evaluaciones, talleres, exposiciones de otros o presentar como propios, trabajos tomados textualmente de medios electrónicos o bibliográficos.
19. Salirse de la institución sin ser autorizado por el profesor, coordinador o el rector.
20. Entrar a la institución saltando las entradas, las mallas, los muros o los ventanales.
21. Destruir o rayar los muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de la Institución Educativa y hacer mal uso de los servicios públicos y bienes muebles de los que dispone (sillas, papeleras, canecas de la basura, implementos deportivos, tizas, tablero, extintores, implementos de aseo material didáctico, computadores, video beam, jardín, carteleras, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, utensilios de restaurantes, entre otros)
22. Fumar dentro de la Institución.
23. Negarse a firmar anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
24. Desacatar las orientaciones y observaciones que se le hacen.
25. Quedarse por fuera de las clases o actividades pedagógicas programadas por el profesor o la institución.
26. Salirse del aula sin autorización del profesor.
27. Entrar a la sala de profesores sin autorización.
28. Quedarse por fuera de la Institución sin justificación o ausentarse sin permiso.
29. Usar el nombre del CENDI sin previa autorización.

PARÁGRAFO 1 Fundamentados en la sentencia de la corte constitucional: Prima el bien común sobre el particular, cuando un estudiante es reincidente en actos de indisciplina, frecuentes pataletas o agresiones verbales o físicas a sus profesores o compañeros que perturben la convivencia y el desarrollo normal de las clases o interrumpan las actividades escolares, se procederá a llamar al parentesco, madre o acudiente, en el caso de los menores de edad, para que se lleve el estudiante para la casa, hasta que se estabilice o supere la crisis. Se debe seguir en todo caso el debido proceso.

PARÁGRAFO 2 Los padres, madres o acudientes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, que han sido diagnosticados y medicado,

deberán traer el informe escrito del especialista, en lo posible con recomendaciones para el profesor y cumplir con la fórmula médica y tratamiento. En caso de no suministrar la medicación, sus acudientes deben acompañarlos en el aula de clase o dejarlos en la casa, hasta cuando se considere necesario (Ley 1098 de 2006)

PARÁGRAFO 3 Cuando un estudiante con NEE, es remitido a neurosicología y el padre, la madre o el acudiente se nieguen a llevarlo, no se le renovará la matrícula, hasta no presentar el diagnóstico del profesional.

PARÁGRAFO 4 Si un estudiante llega tarde a la Institución, o a las clases sin justificación escrita o autorización, tres veces, a la cuarta el director de grupo le hace la observación en la hoja de seguimiento, a la quinta el director de grupo cita al acudiente para notificarle y firmar el seguimiento, a la sexta el coordinador cita al padre de familia o acudiente e informa a rectoría para proceder a hacer el correctivo de acuerdo al debido proceso (suspensión de un día) y si continúa se informa a rectoría para una nueva suspensión.

7.4.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (decreto 1965, artículo 42)

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja-información). Llamado de atención verbal.
2. Tratamiento: Se debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso); para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
Cuando la situación lo requiera se citará al padre de familia para darle a conocer lo acontecido. Compromiso pedagógico.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. El responsable de dicha situación realizará el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere otro procedimiento.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

7.4.3 SITUACIONES TIPO II DE LOS ESTUDIANTES:

Son las situaciones de agresión escolar, acoso (Bull ying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que reúnan las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II de los estudiantes:

1. Cometer actos que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros (as) como calumnia, burla, cualquier tipo o forma de discriminación y otros actos que afecten las libertades individuales y colectivas.
2. Usar un vocabulario soez o descortés dentro de la Institución de manera parcial o reiterativa, hacia profesores, directivos, compañeros o empleados.
3. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la Institución.
4. Aprovecharse y/o acosar de diferentes maneras los compañeros con necesidades educativas especiales y/o con algún tipo de discapacidad.
5. Jugar bruscamente dentro y fuera del aula pudiendo ser causal de accidentalidad.
6. Indisponer a los miembros del hogar con la Institución y viceversa, llevando información distorsionada.
7. Asociarse con uno o varios compañeros o personal de la institución o de fuera de ella, para llevar a cabo acciones que vayan en contra de los derechos y los deberes contenidos en el Manual de Convivencia.
8. Expresarse en forma obscena, desagradable o en contra de la dignidad humana alterando así el respeto que se debe tener con todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
9. Maltratar animales y no cumplir con las normas del medio ambiente. (reciclaje).
10. Hacer uso indebido de los medios informáticos, las redes sociales y el ciberespacio, existentes dentro o fuera de la institución, que atenten contra la vida y la dignidad de los estudiantes, profesores, o cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Agredir en cualquier forma: verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Participar, motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución, o incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones que alteren la sana convivencia, bien sea personalmente o por el Ciberespacio a través de las redes sociales virtuales.
13. Utilizar sobrenombres o apodos a los miembros de la comunidad educativa ocasionando maltrato e irrespeto o llegar al acoso escolar.

7.4.4 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (decreto 1965 artículo 43)

1. Recepción y radicación de la situación (queja-información). Compromiso pedagógico.
2. En casos del daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra (aplicación decreto 1965 artículo 41 N° 3) actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente (Rector) del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realiza el análisis y seguimiento a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir a otro tipo de manejo.
9. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

7.4.5 SITUACIONES TIPO III DE LOS ESTUDIANTES.

Son las situaciones o acciones que lesionan la convivencia Institucional, los valores, principios, derechos individuales y colectivos del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO CENDI, así como las comisiones señaladas como delitos en la legislación Nacional (código Penal Colombiano).

Son consideradas situaciones tipo III de los estudiantes:

1. Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Fomentar o practicar juegos bruscos que atentan contra la vida de los estudiantes.
3. Agredir en forma verbal, física, gestual, relacional o por medios electrónicos o amenazar, boletoar, estafar, chantajear, extorsionar, acosar, intimidar, torturar, física y psicológicamente y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales a compañeros, profesores, directivos, empleados, y demás miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
4. Pertenecer a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas dentro o fuera de la Institución.
5. Abusar, violar, prostituir, o acosar sexualmente un compañero, compañera, profesor, directivo, o funcionario dentro o fuera de la Institución.
6. Organizar facilitar o participar de cualquier forma de comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años.
7. Utilizar o facilitar el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía, o cualquier otro medio de comunicación para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años.
8. Solicitar, mandar o realizar acceso carnal o acto sexual con persona menor de 18 años, con pago o promesa de pago de dinero, especie o retribución de cualquier manera.
9. Ingresar, portar, guardar, ocultar, ingerir, consumir, motivar al consumo o traficar sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
10. Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución.
11. Traer, guardar, ocultar, portar, traficar o usar cualquier tipo de armas de fuego, corto punzante, artefactos explosivos, aerosol, aspergente, alergizantes, ácidos u otros elementos químicos peligrosos, orgánicos o inorgánicos, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.

12. Falsificar, adulterar o traficar, desaparecer, deteriorar documentos oficiales físicos o virtuales de la Institución.
13. Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado, los bienes de la Institución.
14. Suplantar la autoridad con fines terroristas o lucro personal y asociado los bienes de la Institución.
15. Hurtar objetos, dinero o útiles escolares de un compañero, profesor, directivo o empleado de la Institución.
16. Suplantar la firma de sus padres o acudientes, profesores o directivos o demás compañeros.
17. Retener objetos encontrados o quedarse con ellos sin que le pertenezcan.
18. Fomentar o imponer dentro de la institución la práctica de cultos satánicos o de brujería que atenten contra la integridad física y/o Psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Incurrir en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.

7.4.6 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (DECRETO 1965 ARTÍCULO 44).

Procedimiento:

1. Recepción y radicación de la situación (queja-información)
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del comité de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Despues de conocida la situación, se citarán a los integrantes del Comité de Convivencia escolar en un término no mayor de tres (3) días hábiles. De la acción se dejará constancia.
6. El presidente del Comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.

7. El Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado a hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité de Convivencia escolar reportará la información del caso en una planilla que el comité haya diseñado para tal caso.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del comité Municipal de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: El estudiante del CLEI VI que incurran en una situación considerada tipo III no se proclamará BACHILLER de la institución en acto público. El diploma será entregado en acto privado, en la secretaría de la Institución a más tardar terminado el primer mes del año lectivo siguiente al de la graduación.

Artículo 1: ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES.

Una de las formas de intervenir conflictos interpersonales individuales y colectivos, es la mediación que se considera como uno o varios acuerdos producto de un proceso de negociación por las partes en conflicto ayudadas por un mediador quien debe actuar imparcialmente frente a la situación, manejar e interpretar claramente la información y proponer soluciones objetivas.

Las estrategias establecidas de manera consensuada entre el profesor, el directivo y el estudiante implicado y el parentesco de familia o acudiente teniendo como base las características propias de una adecuada acción pedagógica, son:

- Persuadir a través del diálogo permanente y oportuno con los y las estudiantes y padres de familia para que el estudiante enmiende su situación.
- Asistir a talleres reflexivos, charlas y otras actividades formativas programadas.
- El parentesco, madre o acudiente deberá responder por la reparación y asumir el costo de todo daño en muebles, enseres o equipos o por los materiales sustraídos de la Institución por parte de los estudiantes.
- Remitir a los estudiantes que requieran apoyo a profesionales idóneos.
- En caso de decomisar armas a un estudiante, se notificará inmediatamente al parentesco, madre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.

- Cuando un estudiante supuestamente esté consumiendo sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución, se orienta a la familia a brindar tratamiento o ayuda profesional en Instituciones oficiales o privadas. Se debe presentar constancia por escrito de dicho tratamiento o rehabilitación.
- Si el estudiante, la madre, el padre o acudiente no aceptan lo anterior, el estudiante quedará suspendido por la actitud negligente que presenta frente al cambio y al tratamiento de recuperación como responsabilidad de la familia y puede regresar nuevamente a la institución, cuando adopte las alternativas recomendadas.
- Si de acuerdo al debido proceso se determina que el estudiante debe hacer una reflexión en casa con la familia, en ese tiempo debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentadas.

PARÁGRAFO: Si se tienen evidencias de situaciones que tienen que ver con problemas de alcoholismo y/o drogadicción, el estudiante debe ser remitido a la comisaría de familia, al psicólogo, o al profesional de la salud o a otra autoridad competente. El padre, madre o acudiente debe presentar una constancia de vinculación a una entidad de atención especializada para participar en algún programa relativo al tipo de situación cometida por el estudiante y presentar certificado de asistencia, desintoxicación y evaluación de la situación, para permanecer escolarizado en la Institución. La familia debe involucrarse y comprometerse con este proceso. Si el acudiente o la familia se niega a buscar asistencia o ayuda profesional deberá cambiarse de Institución.

ARTÍCULO 2: ATENUANTES DE LAS SITUACIONES.

Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

1. la buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. La confesión voluntaria en la versión libre.
3. El haberse dejado manipular involuntariamente.
4. El haber actuado para defenderse sus derechos individuales o comunitarios.
5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
6. El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
7. Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.

8. La naturaleza y el efecto de la situación.
9. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
10. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
11. Disposición para conciliar en el conflicto.
12. La edad del estudiante.

ARTÍCULO 3: AGRAVANTES DE LA SITUACIÓN

Los siguientes eventos harán más graves la situación:

1. Mentir en la versión libre para justificar la situación.
2. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. Premeditación de la situación
4. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor.
5. El efecto perturbador que su conductas produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
6. Haber ocultado o negado la situación
7. Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes o compañeros.
8. Cuando la situación afecta el buen nombre de la Institución
9. La reincidencia en las situaciones.
10. Tener compromiso formativo
11. Las consecuencias de la acción comprobada.
12. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación
13. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.
14. Grado de conciencia e intencionalidad (premeditación, planeación)
15. La edad del estudiante.

7.5 CAPITULO VI: RECURSOS DE LEY

7.5.1 REPOSICIÓN

El recurso de reposición busca que el funcionario que profirió la decisión sea el mismo que la revise y resuelva sobre ella, modificándola de forma parcial, revocándola o dejándola como está.

Personas que pueden interponer el recurso:

Pueden reponer la decisión las partes, los terceros llamados en el proceso y todos los demás interesados a quienes perjudique la resolución.

Formas de interponer el recurso: Debe hacerse valer por escrito, debiéndose expresar los agravios que considere le cause la resolución recurrida.

Tiempo de interposición: Se debe realizar en el acto de notificarse o dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento final de la autoridad competente.

Autoridad ante quien se interpone: Debe hacerse valer ante la autoridad que pronunció la resolución, (rector) expresando los agravios que le cause la resolución recurrida.

7.5.2 APELACIÓN

El término apelación proviene del latín apellaré, que significa pedir auxilio. Es el medio impugnativo ordinario a través del cual una de las partes o ambas (Apelante) solicita que un tribunal de segundo grado (Ad quem) examine una resolución dictada dentro del proceso (materia jurídica) por el juez, o autoridad competente que conoce de la primera instancia (a quo), expresando sus inconformidades al momento de interponerlo (agravios), con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que las analice y sin que pueda suplir sus deficiencias (en estricto derecho), corrija sus defectos (errores in procediendo modificándola o revocándola).

Personas que pueden interponer el recurso:

Pueden apelar las partes, lo terceros llamados en el proceso y todos los demás interesados a quienes perjudique la resolución.

Formas de interponer el recurso: Debe hacerse valer por escrito, debiéndose expresar los agravios que considere le cause la resolución recurrida.

Tiempo de interposición: Se debe realizar en el acto de notificarse o dentro de los tres días hábiles siguientes al pronunciamiento final de la autoridad competente.

Autoridad ante quien se interpone: Debe hacerse valer ante (JEFE DE NÚCLEO) expresando los agravios que le cause la resolución recurrida, en el entendido de que si el apelante omite expresar sus agravios al interponer el recurso, sin necesidad de que se acuse su rebeldía o declaración judicial (a excepción de sentencias definitivas) se tendrá por rechizado su derecho.

10. ACADÉMICOS

1. Profesor de la asignatura o área
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo

El debido proceso académico está orientado a la definición de los criterios de la evaluación y promoción institucional.

La regulación del proceso académico y la evaluación estará sujeta a las políticas que determine el consejo directivo de la institución.

El proceso pedagógico para abordar situaciones de conflicto de carácter comportamental deberá estar fundamentado en la práctica de los valores institucionales, dentro del marco de la auto-regulación y la actitud conciliadora constante para lograr la convivencia en armonía.

Estudiante: Ser humano en proceso de formación que asume la responsabilidad de sus actos y se preocupa por edificarse para lograr convivir en armonía.

Estudiante - Estudiante: Asume específica responsabilidad en este conducto el representante de grupo como mediador y conciliador en los espacios pedagógicos garantizando la construcción del diálogo afectivo y efectivo para una sana convivencia institucional.

Docente: Compete a los maestros ser oportunos, respetuosos y diligentes para hacer las amonestaciones, bajo el criterio del diálogo y con la orientación debida.

Director de grupo: Atiende con diligencia las dificultades que se presentan con los estudiantes a su cargo y padres de familia con actitud segura, respetuosa y comprensiva.

Coordinador: Servirá de mediador para entrar a solucionar dificultades no resueltas en la aplicación de los procesos anteriores dando cumplimiento al Manual de Convivencia.

Comité de convivencia: Le compete escuchar, analizar, revisar y aportar al proceso para encontrar soluciones y/o a perfiles plicar correctivos.

Rector: Garantiza el cumplimiento del conducto regular y toma decisiones de acuerdo con el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia.

7.6 PERFILES

7.6.1. EL PERFIL DEL ESTUDIANTE ATIENDE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

DIMENSIÓN ÉTICA

Entendida como posibilidad del ser humano para tomar decisiones a partir del uso de su libertad la cual se rige por principios que sustenta, justifica y significa desde los fines que orientan su vida proveniente de su ambiente sociocultural.

- ✓ Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas
- ✓ Conocedor de sus deberes y derechos como miembro de una comunidad.
- ✓ Comprometido con la sociedad que espera su aporte transformador y renovador de justicia y de solidaridad.

- ✓ Con inquietud profunda de su realización personal, mediante la conquista frecuente de valores que dan sentido a su existencia.
- ✓ Honesto

DIMENSIÓN ESPIRITUAL

Brindada como la posibilidad que tiene el ser humano de trascender su existencia para abrirse a valores universales y convicciones que dan sentido global y profundos a la experiencia de la propia vida y desde ella al mundo, la historia y la cultura.

- ✓ Artífice de su propia historia, de su realización personal y profundo sentido de trascendencia.
- ✓ Íntegro, creyente.

DIMENSIÓN COGNITIVA

Concebida como conjunto de potencialidades del ser humano que le permiten entender, aprehender, construir y hacer uso de las comprensiones que sobre la realidad de los objetos y la realidad social ha generado el hombre en su interacción consigo mismo y con su entorno y que le posibilitan transformaciones constantes.

- ✓ Con claridad de la realidad en que se desenvuelve su vida.
- ✓ Inquieto por la investigación.
- ✓ Con buen nivel de conocimiento en los diferentes saberes.
- ✓ Con capacidad de comprender, analizar y aplicar creativamente los saberes en constante interacción consigo mismo, con el mundo y con el Otro.
- ✓ Que aporte alternativas de solución a los problemas del medio que le rodea.
- ✓ Esmerado desempeño en la modalidad adquirida.
- ✓ Emprendedor
- ✓ Que dé a conocer si es o no una persona con Necesidades Educativas especiales y/o con Capacidades Excepcionales

DIMENSIÓN AFECTIVA

Vivenciada como conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano que abarca tanto las vivencias de las emociones, los sentimientos y la sexualidad como también la forma en que se relaciona consigo mismo y con los demás; y que comprende toda la realidad de la persona ayudándola a construirse como ser social y a ser partícipe del contexto en el que vive.

- ✓ Equilibrado, maduro, delicado en su trato.
- ✓ Que tenga alto grado de autoestima
- ✓ Autocritico y reflexivo.

DIMENSIÓN COMUNICATIVA

Dada como conjunto de potencialidades del sujeto que le permiten la construcción y transformación de sí mismo y del mundo a través de la representación de significados, su interpretación y la interacción con otros.

- ✓ Persona abierta al diálogo y a la confianza
- ✓ Persona respetuosa de la palabra del otro.

- ✓ Capaz de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico.
- ✓ Vocabulario respetuoso y adecuado.

DIMENSIÓN ESTÉTICA

Definida como la capacidad del ser humano para interactuar consigo mismo y con el mundo desde la sensibilidad, permitiéndole apreciar la belleza y expresar su mundo interior de forma inteligible y comunicable, apelando a la sensación y sus efectos en un nivel diferente al de los discursos conceptuales.

- ✓ Capaz de admirar y valorar las manifestaciones artísticas
- ✓ Valorar la cultura
- ✓ Respetar las tradiciones culturales
- ✓ Interesado por la belleza y cuidado y la transformación del entorno

DIMENSIÓN CORPORAL

Como posibilidad que tiene el ser humano de manifestarse a sí mismo desde su cuerpo y con su cuerpo, de reconocer al otro y ser presencia “material” para éste a partir de su cuerpo; incluyendo también la posibilidad de participar en procesos de formación y desarrollo físico y motriz.

- ✓ Pulcro y cuidadoso con su propio cuerpo
- ✓ Respetuoso de su cuerpo sin prácticas de autoagresión.
- ✓ Excelencia en su presentación personal
- ✓ Practicante de hábitos de vida saludable.
- ✓ Capaz de desarrollar armónicamente su corporalidad

DIMENSIÓN SOCIOPOLÍTICA

Formando en la capacidad del ser humano para vivir entre y con otros, de tal manera que pueda transformarse y transformar el entorno sociocultural en el que vive como persona:

- ✓ Autónomo, participativo, trabajador, receptivo
- ✓ Democrático
- ✓ Asertivo
- ✓ Respetuoso de la diferencia
- ✓ Capaz de asumir un compromiso Solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa.

7.6.2 Perfil del docente

Competencias pedagógicas

- A. Diseñar programas curriculares y preparar material didáctico para el aprendizaje.
- B. Planificar sesiones de aprendizaje, demostraciones prácticas, talleres, seminarios y trabajo en equipo
- C. Suministrar orientación a los estudiantes sobre alternativas de carrera u oficio.

- D. Dirigir y facilitar el proceso para que los estudiantes elaboren los productos y servicios propios de la ocupación laboral que están aprendiendo, con base en el desarrollo de conocimientos, técnicas, habilidades, destrezas y actitudes.
- E. Evaluar el trabajo del estudiante, preparando, aplicando y calificando pruebas de verificación del aprendizaje.
- F. Planear y desarrollar el contenido de las unidades de aprendizaje, según el diseño curricular del programa

Competencias generales

- A. Trabajo en equipo.
- B. Planear de forma efectiva su módulo de formación
- C. Manejar herramienta ofimáticas y TIC'S
- D. Asertividad en la toma de decisiones
- E. Responsable y comprometido con sus funciones.

Competencias laborales

- A Competencias laborales específicas a las que apunta el programa de formación.
- B. Responde en forma oportuna por las solicitudes que le hacen desde la Coordinación Académica o Rectoría.
- C. Cumple con la asignación académica y el horario asignado para sus unidades de aprendizaje
- D. Asiste activamente en las reuniones de evaluación del programa y demás reuniones programadas
- E. Cumple y hace cumplir el manual de convivencia de la Institución

Perfil directivo docente

Características personales

- A. Liderazgo.
- B. Trabajo en equipo.
- C. Disposición al cambio.
- D. Innovación
- E. Motivación
- F. Dirección y coordinación
- G. Confianza
- H. Sentido de pertenencia
- I. Organización
- J. Delegar
- K. Responsabilidad
- L. Honestidad
- M. Comunicación

Destrezas

- A. Dirigir.
- B. Solución de problemas y conflictos.
- C. Ordenar los recursos asignados.
- D. Toma de decisiones

7.6.3 PERFIL DEL EGRESADO DE BACHILLERATO

A través de las diferentes áreas de formación, pretendemos formar:

1. Una persona lógica para resolver diversas situaciones dentro de la cotidianidad.
2. Un ser crítico, analítico y reflexivo ante los diferentes eventos que afectan su vida familiar, profesional y social.
3. Un miembro solidario y participativo en el trabajo comunitario.
4. Un individuo maduro y equilibrado que transfiera la calidad y el rigor de los procesos académicos a los procesos de su vida cotidiana.
5. Un ciudadano tolerante y conciliador en los procesos sociales dentro y fuera del aula.
6. Un hombre capaz de aceptar retos y enfrentar individual y colectivamente la búsqueda de soluciones.
7. Un educando innovador en la propuesta de soluciones y seguro en la toma de decisiones.
8. Un estudiante con espíritu investigativo.
9. Un preuniversitario con alto rendimiento en las pruebas del ICFES y altas probabilidades de ingresar a la educación superior tanto tecnológica como universitaria.
10. Un ciudadano ordenado y pulcro en las actividades.

7.6.4 Perfil de la familia

Los padres y/o acudientes, cuya principal e intransferible obligación y derecho es educar a sus hijos, deben integrarse a la Comunidad Educativa y favorecer la experiencia espiritual, cooperando decididamente en el proceso de aprendizaje y formación de hábitos, habilidades y valores que fomenta el colegio.

- ✓ Justo, considerado con el trabajo del estudiante, respetuoso, responsable y colaborador con la Comunidad Educativa.
- ✓ Comprensivo, amistoso con sus hijos, en disposición de autoformación permanente y no violento.

- ✓ Acompañante constante en el proceso académico y formativo.
- ✓ Que ofrezca siempre apoyo moral demostrando su amor, auténticamente comprometidos con su educación.
- ✓ Responsable, comprensivo y abierto al diálogo.
- ✓ Cercano a sus hijos y/o acudidos y educadores para lograr la formación integral.
- ✓ Conocedor de la filosofía de la institución donde se forman sus hijos.
- ✓ Respetuoso de los educadores y figuras de autoridad dentro de la institución.
- ✓ Respetuosos de las normas establecidas por la institución.
- ✓ Diligente para asistir a todos los llamados hechos por la institución.

7.6.5 Perfil servicios generales

Características personales

- A. Responsable: Cumple con las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, además, responde ante ciertos actos o errores.
- B. Honesto: Ser siempre sincero, en su comportamiento, palabras y afectos. Cumplir con sus compromisos y obligaciones al pie de la letra, sin trampas, engaños o retrasos voluntarios. Evitar la murmuración y la crítica que afectan negativamente a la personalidad de los demás. Tener especial cuidado en el manejo de los bienes económicos y materiales.
- C. Organizado: Planificar o estructurar la realización de algo, distribuyendo convenientemente los medios materiales y personales con los que se cuenta y asignándoles funciones determinadas.
- D. Capacidad: Aptitud para desarrollar un trabajo. Cualidad, facultad o atributo físico o intelectual. En gestión de los recursos humanos, a menudo se identifica con habilidad.
- E. Sentido de pertinencia: Se siente como parte integral del grupo, valora lo que se hace en la corporación y lo mantiene o mejora.
- F. Tolerancia: Saber respetar a las demás personas en su entorno, es decir en su forma de pensar, de ver las cosas, de sentir y es también saber discernir en forma cordial en lo que uno no está de acuerdo.
- G. Cortés: Tratar en forma cortes al público en general.
- H. Discreción: Guardar discreción y seriedad ante las confidencias personales y secretos profesionales.

Destrezas

- A. Da ejemplo: Asegura que el trabajo se entiende y se hace correctamente.
- B. Organizado: Ley del ejemplo... planificación del tiempo de trabajo.
- C. Habil: Manejo de insumos y materiales de aseo.
- D. Responsable: Asume la responsabilidad del resultado final. Capacidad de recibir y seguir instrucciones

- E. Comunicación efectiva: Respetuoso con sus compañeros de trabajo y alumnos de la institución. Maneja relaciones públicas.
- F. Escucha: Escucha a su compañero de trabajo, entiende sus dudas, y responde con la mayor eficacia.

7.7 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO CENDI, conforma el comité de Convivencia Escolar teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 1°. *Objeto.*

El objeto de la presente conformación en primer lugar, es transcribir gran parte del contenido de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, con el propósito de concretar aspectos relevantes y propios de la Institución Educativa; y en segundo lugar, definir la conformación, y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, así como establecer las funciones y responsabilidades que les asiste a los integrantes de ésta comunidad educativa frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas que atenten contra la dignidad, honra y buen nombre de las personas en general.

Artículo 2°. *Conformación.*

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. Éste Comité Escolar de Convivencia, estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero o personera estudiantil.
- El docente o la docente Orientador(a).
- Los Coordinadores a quienes se les ha asignado las funciones de normalización y/o convivencia.
- El presidente del consejo y/o junta directiva de los padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El docente que lidera el comité de mediación de conflictos, procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia, podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 3°. *Funciones del Comité Escolar de Convivencia.*

El Comité Escolar de Convivencia tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 4°. *Funciones del Presidente del Comité Escolar de Convivencia.*

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia, a las sesiones que se programen.
2. Presidir y orientar las reuniones del Comité en forma dinámica y eficaz.
3. Delegar la presidencia y orientación de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, en uno(a) de los(as) coordinadores(as)
4. Tramitar ante las distintas autoridades y/o entidades competentes, las recomendaciones aprobadas en el Comité, propias de los diversos procesos y determinaciones, según el seguimiento y acciones que se consideren pertinentes, respecto a los casos presentados ante el Comité.
5. Diseñar los formatos correspondientes, para las citaciones, actas y acuerdos, entre otros; teniendo en cuenta lo establecido institucionalmente dentro del Sistema de Gestión Documental.

Artículo 5°. *Funciones del Secretario o Secretaria del Comité Escolar de Convivencia.*

El Comité Escolar de Convivencia, deberá elegir entre sus miembros un(a) Secretario(a), por mutuo acuerdo, quien tendrá entre otras que le sean asignadas, las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir una violación a la Convivencia Escolar, así como las pruebas que las soportan.

2. Citar a las respectivas reuniones de manera verbal, por escrito ó por medio electrónico, a todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, cuando se lo indique el Presidente o el coordinador delegado por él..., indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a las partes involucradas en las quejas, con el fin de establecer compromisos de conciliación, concertación y de convivencia que se pacten y/o las acciones y sanciones a que dieran lugar los hechos y lo dialogado.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones y decisiones dadas por el Comité, a las diferentes dependencias de la Institución Educativa y/o de las entidades competentes, según sea cada caso.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar los respectivos informes que le sean solicitados, con relación a lo actuado dentro del Comité Escolar de Convivencia.
10. Las demás que le sean asignadas y hagan parte fundamental de la buena marcha del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 6°. Reuniones. El Comité Escolar de Convivencia, se reunirá cuando los casos y circunstancias lo ameriten y/o cuando sean convocados por el Presidente a través del secretario o secretaria; y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7°. Recursos para el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.

La Institución Educativa, garantizará un espacio físico (coordinación u otro sitio) para el desarrollo de las reuniones y demás actividades del Comité Escolar de Convivencia, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

Artículo 8°. Período del Comité Escolar de Convivencia.

Excepto el señor Rector y Coordinadores..., los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, estarán por el período de un (1) año, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Artículo 9°. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11°, 12° y 13° de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el

acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 10°. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11°, 12° y 13° de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento ó Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 11°. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11° y 12° de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el Reglamento o Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 12°. Proyectos Pedagógicos.

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15° de la Ley 1620, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional ó del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada

una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76° a 79° de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 13°. *Participación de la familia.*

La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67° de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 14°. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones 1e acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás,

y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al parent, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobreponen la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 15°. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia, por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia ó acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Reglamento o Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital, o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 16°. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión ó el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 17°. Estudio y conocimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Absolutamente todos los integrantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRADO CENDI debe: conseguir la Ley o bajarla de alguna página WEB, leerla detenidamente y asumirla plena e integralmente en el manejo de sus relaciones interpersonales; teniendo en cuenta que gran parte de la misma, está transcrita en la presente Resolución.

Artículo 18°. Sanciones.

Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta ó en funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la infancia y la Adolescencia.

En todo Caso este Comité velará por permanecer la buena convivencia en la Institución y hará uso de sus facultades para darle una adecuada solución a las dificultades que se presente.

7.8 EL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es una organización institucional de carácter democrático, que busca la participación de todos los estamentos en la gestión de la tarea educativa, el gobierno escolar está constituido por los siguientes organismos:

LA RECTORIA: Es la primera autoridad docente del plantel

GERENCIA GENERAL:

Es la primera autoridad administrativa y financiera de la institución y debe mostrar resultados a LA JUNTA DIRECTIVA.

CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia directiva de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa del establecimiento está integrado por:

El Rector

El Director Administrativo

Dos Representantes De Los Docentes

Dos representantes de los padres de familia

Un Representante De Los Estudiantes

Un Representante De Los Ex alumnos

Un Representante Del Sector Productivo

Funciones Del Consejo Directivo

- ✓ Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre los docentes y administrativos con los alumnos-as del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia Adoptar el Manual de Convivencia y/o el reglamento de la institución.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ✓ Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector participar en la planeación y evaluación del proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus voces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno (a) que ha de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- ✓ Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones recomendar criterios de participación en la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y las organizaciones juveniles.
- ✓ Fomentar las conformaciones de asociaciones de padres de familia, consejo de padres, estudiantes y de egresados reglamentar las procesos electores dentro del colegio darse su propio reglamento

CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Establecimiento.

Es el órgano de estudio, modificación y ajuste de currículos, el plan de estudios, la evaluación anual e institucional. Este integrado por:

El Rector
Coordinador
Profesores Jefes De Área

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los previstos por las autoridades educativas, el PEI y las demandas de la comunidad educativa.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los docentes en comisiones de evaluación para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y su promoción recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Debe ser un estudiante que curse el CLEI 5 de la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ❖ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que representen los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- ❖ Ser el vocero ante el Rector o el Consejo Directivo para presentar las solicitudes o peticiones de los estudiantes. Cuando considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las decisiones presentadas por su intermedio.
- ❖ El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Decreto Reglamentario 1860, Artículo 29

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los CLEI ofrecido por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada CLEI, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo es el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el manual de convivencia.

7.9 SISTEMA DE MATRICULA

- Matrícula.
- Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificados de los grados anteriores a partir de quinto de primaria.
- Llenar el registro de matrícula.
- Firma de matrícula.
- Todo menor de edad debe ser matriculado por sus padres o un acudiente responsable y mayor de edad.
- Estar en estado de retiro del SIMAT

7.9.1 SOBRE LA MATRÍCULA Y SU RENOVACIÓN

Dada la particularidad de los estudiantes que atiende la institución, se acuerda que éstos pueden matricularse o renovar matrícula así:

- Al inicio del año escolar.
- Al inicio de los contratos celebrados con el Estado
- En cualquier momento, por traslado del estudiante desde que exista el cupo.
- Hasta el inicio del tercer período académico, incluidos los CLEI III al IV
- Para los CLEI V y VI se podrá ingresar hasta el inicio de las segundas guías de cada CLEI.

Cuando se trate de matrícula posterior al inicio de las segundas guías, se realizará procesos de nivelación por parte del Consejo Académico de acuerdo con el siguiente trámite:

- Carta de los padres de familia o acudiente o del estudiante donde se comprometen a poner de su parte para nivelar los períodos no asistidos.
- En la misma carta se enterarán de que su admisión en este tiempo puede conllevar consecuencias en su aprendizaje o en su promoción escolar.

- Reunión del Consejo Académico donde se estipularán las Actividades de Apoyo.
- Práctica de las Actividades de Apoyo para cada área y su respectivo registro en este libro
- Expedición de los informes de evaluación a los períodos que se nivelan
- Actividades de Apoyo pertinentes.

7.9.2 MATRICULA DE ESTUDIANTES, DE EDUCACION DE ADULTOS, EN EL SEGUNDO SEMESTRE O TERCER PERIODO DEL CLEI I, II, III O IV

Marco Normativo:

- Constitución política de Colombia, arts. 44° y 67° entre otros.
- Ley 115/94, Ley general de educación
- Ley 1098/2006, Ley de infancia y Adolescencia, arts. 9° y 42° entre otros.
- Decreto 1075 de 2015. “Por medio de cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Educación, “que incluye entre otros el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997.
- PEI de las Instituciones

7.9.3 Motivos por los cuales el estudiante de la Educación de Adultos no se pueda matricular al inicio del año lectivo.

Un estudiante de educación de adultos puede presentar, entre otros, los siguientes motivos por los cuales no se pudo matricular al inicio del año escolar o lectivo pero si lo puede hacer en el segundo semestre o tercer periodo académico:

- Provenir de un ente territorial donde el servicio educativo sea de calendario B (por alguna razón su familia o el mismo debe trasladarse a Medellín donde el calendario de las instituciones públicas o de contratación sea de calendario A.)
- Enfermedad o incapacidad médica (esta situación de salud le impidió matricularse en enero cuando inician el año escolar).
- Promoción Anticipada de Grado, toda vez que el alumno puede ser promovido anticipadamente y al pasar al nuevo grado se encontraría en un periodo diferente del primero.
- Vinculación laboral (al comienzo del año lectivo el estudiante laboraba y al correr el primer semestre o los dos primeros periodos finalizó su relación laboral y ahora cuenta con tiempo para estudiar).

- Consecución de un trabajo – Permiso o facilitación de horario por parte de la empresa donde labora para estudiar (en ocasiones la empresa les permite un horario flexible con el cual puedan matricularse en forma extemporánea, ya que al inicio del año escolar no contaban con dicha autorización y horario flexible en el trabajo).
- Seguridad: amenazas, barreras invisibles. (Por alguna de estas razones el estudiante interesado y necesitado se estudiar no se pudo matricular hasta que se pudo trasladar de barrio o comuna).
- No pudo aportar las constancias de desempeño o certificados de estudio al principio de año escolar (en muchas ocasiones, la expedición de certificados de estudio se les demora por deudas con otros colegios, por inconvenientes administrativos, por provenir de otros municipios o departamentos y no pueden constatar sus grados anteriores al inicio del año escolar)
- Convención o ejemplo positivo. (En ocasiones los compañeros, amigos, familiares pueden convencer al estudiante renuente o al desertor para que se vincule al colegio y esto puede ocurrir en cualquier momento, no necesariamente al inicio de matrículas en enero).

7.9.3.1 PROHIBICIÓN NORMATIVA

En la normatividad educativa **no** se encontró una disposición expresa que prohíba, limite o niegue la matrícula extemporánea de estudiantes de la educación de adultos, que por alguna razón no se pudieron matricular al inicio del año escolar o habiéndola que fuera de una jerarquía superior a las normas que si permiten la matrícula extemporánea de estos estudiantes.

Por el contrario, **si** se encontraron disposiciones de estirpe constitucional, legal y reglamentaria que obligan, permiten y facilitan la matrícula extemporánea de alumnos de educación de adultos, que se describirán más adelante.

Al no existir una disposición normativa que limite o prohíba la matrícula extemporánea de los alumnos de educación de adultos, su prohibición, limitación o negación, desconocería regulaciones de estirpe constitucional como la protección a la igualdad real y efectiva de este grupo de personas que merece un trato especial (Art. 13º en concordancia con el art. 2.3.3.5.3.1.2 -1.3 y 1.4 del Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación”), el debido proceso (art. 29º, principio de legalidad), responsabilidades del servidor público (art. 6º que podría derivar en extralimitación de funciones), derechos de los jóvenes y menores de edad (arts. 44º y 45º), derecho a la educación (art 67º) así como también se negarían de plano regulaciones legales como las

citadas en el marco normativo de este estudio y reglamentarias, que no se desarrollan a continuación.

Darle aplicación a la flexibilidad, a las oportunidades de los alumnos y aplicación a la norma educativa referente a los estudiantes de la educación de adultos NO va en contra de disposición alguna, NO riñe con normas afines con la educación ni con el espíritu de la norma con esta población estudiantil.

7.9.3.2 Procedimientos Académicos y Legales que permiten matricular extemporáneamente y ubicar a un estudiante de la educación de adultos en un periodo distinto del primero.

Los procedimientos académicos y de ley que permiten atender de forma especial a los estudiantes de la educación de adultos son:

- Nivelación (Numeral 6 del artículo 42° de la ley 1098 de 2006 en concordancia con el art. 9° Ibídem, Art. 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)
- Procesos de apoyo (Art. 2.3.3.3.3.17 Ibídem)
- Reconocimiento de Competencias (Art. 2.3.3.5.3.7.1. Ibíd.)

Regulación legal que reconoce particularidades de los estudiantes de la educación de adultos.

Los estudiantes pertenecientes a la educación formal de adultos presentan diferencias con los alumnos matriculados en la educación formal regular. Esta diferencia que la misma ley consagra exige que las instituciones educativas formulen estrategias de atención particulares con el fin de atenderlos en debida forma, siempre con el propósito de asegurarles cobertura, calidad, continuidad y pertinencia educativa. Las normas que se citan son afines con esta exigencia, de donde se aplican procedimientos legales y académicos como los definidos anteriormente.

En suma, los estudiantes destinatarios de la educación formal de adultos en su gran mayoría son personas que trabajan o necesitan trabajar, requisito para ellos que anteponen antes a la matricula en la educación formal tradicional. Por esto recurren a la educación forma de adultos que debe ser más flexible con el fin de poder atenderlos con sus particularidades. También son estudiantes que por diversas razones no se adecuan a la educación tradicional –educación formal regular – Porque sus necesidades son diferentes a los otros alumnos de sus edades, como la joven embarazada o con niños que tiene que atender, los del campo que tienen

otras perspectivas, en fin, múltiples razones que los llevan a optar por la educación flexible.

Artículo 2.3.3.5.3.1.2. Ibíd. Definición... la educación de adultos es el conjunto de procesos y de formativas organizadas para atender de manera particular las potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles o grados...

Según la normal anterior a los estudiantes de educación formal de adultos se deben atender de forma diferente que a los de la educación formal regular, y en esto se encuentra el acto de matrícula al servicio educativo que debe permitirles movilidad y reconocer sus particularidades.

Art. 2.3.3.5.3.1.3. (Ib.) Principios. Principios básicos de la educación de adultos:b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse...c) Flexibilidad, según cual las condiciones pedagógicas y administrativas se deberán al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, como a las características de su medio cultural, social y laboral; d) Participación, según el cual el proceso formativo de jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía...

Esta prescripción legal se materializa en la posibilidad de reconocer sus competencias previas, mediante pruebas o reconociendo su conocimiento cuando este aporta el certificado de estudios o constancia de desempeño del grado anterior debidamente aprobado, lo que equivaldría a matricularlo en el CLEI III o IV pero en un periodo académico diferente del primero.

Art. 2.3.3.5.3.1.4. (Ib.) Propósitos de la educación de Adultos: ...d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal...e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Igual que lo expresado anteriormente, al reconocer sus competencias cuando allega la constancia de desempeño o cuando aprueba el examen de reconocimiento se da aplicación a estos literales.

Artículo 2.3.3.5.3.2.7. (Ib.) Objeto de los programas de educación programas de básica y media adultos... teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de la población de que trata...que permitan la construcción de propuestas curriculares pertinentes y socialmente relevantes.

Este numeral exige a las instituciones educativas que construyan propuestas curriculares pertinentes con la particularidad de los estudiantes beneficiados con la educación de adultos. Las propuestas curriculares pertinentes son las nivelación,

propuesta de apoyo y reconocimiento de competencias, que están definidas en la legislación educativa como se indicó previamente.

Art. 2.3.3.5.3.2.7 (lb.) Ciclo electivo especial... que permitan alcanzar los fines y objetivos la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Art. 2.3.3.5.3.7.1. (lb.) Reconocimiento de competencias. Para ingreso a cualquier de los ciclos lectivos...los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta cuál pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de lo establecido en este artículo.

Es del caso precisar que la norma que permite este reconocimiento regula que se pueda ubicar al alumno en un CLEI determinado pero no determina en qué periodo académico debe ser ubicado. Si la norma no lo dice no le será dado al interprete limitar, decirlo o prohibirlo, toda vez que la legislación aquí contenida permite la flexibilidad, otorgar oportunidades – no limitarlas o entorpecerlas – y del efecto contrario sería negativo para que las aspiraciones del alumno y contrario al espíritu de las normas citadas.

Efectos de la negación, prohibición o limitación de la matrícula extemporánea de los estudiantes de la educación de adultos.

Fundamentos jurídicos que permiten la matrícula extemporánea de los estudiantes de la educación de adultos.

La matrícula extemporánea de los estudiantes de educación formal de adultos, en el segundo semestre o en un periodo académico diferente al primero, se puede realizar previo cumplimiento de requisitos de ley y reglamentarios que se describan a continuación:

- Nivelación (Numeral 6 del artículo 42º de la ley 1098 de 2006 en concordancia en el art. 9º Ibídem, Art. 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación)
- Procesos de Apoyo(Art. 2.3.3.3.17 Ibídem)
- Reconocimiento de Competencias (Art. 2.3.3.5.3.7.1. Ibíd.)

Primero Nivelación: Al estudiante se le practicará una nivelación académica con el fin de que “nivele” los contenidos del plan de estudios que por alguna razón no ha podido cursar.

Este procedimiento académico, reglamentario y legal encuentra sustento jurídico en las siguientes normas, siendo la primera el artículo 9° de la ley de infancia y adolescencia, que ordena hacer efectiva la prevalencia de los derechos de los niños y adolescentes (en la educación de adultos la matrícula de los CLEI I, II, III y IV se refiere a estudiantes con edades hasta los 17 años o más. Hasta los 17 se refiere todavía a los adolescentes que comprende la citada ley):

- Ley 1098 de 2006. Art.9° .PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la normal más favorable al interés superior del...adolecente.
- Ley 115/94 en su art. 51°.-Objetivos Específicos, establece que son objetivos específicos de la educación de adultos, a) Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos.
- Es importante resaltar que la Ley General de Educación prescribe que se debe “facilitar el acceso a los distintos niveles educativos” sin otros requisitos que los establecen en normas concordantes, uno de los cuales sería la presentación de constancias de desempeño, sin imponer términos para el acto de la matrícula y mucho menos para ubicar al alumno en un determinado periodo académico:
- El numeral 6 del artículo 42° de la ley 1098 de 2006 consagra la NIVELACION como procedimiento especial que tiene que realizar las instituciones educativas a los estudiantes que lo requieran:
- Organizar programas de nivelación...que presentan dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar...

Segundo. Proceso de Apoyo (Art. 2.3.3.3.3.17 Ibídem)

EL art.2.3.3.3.3.17 del citado Decreto 1075 de 2015, constancias de desempeño... estipula que “Cuando la constancia desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslada de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnostica, determina que el estudiante requiere **PROCESOS DE APOYO** para estar acorde

con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos. (Decreto 1290 de 2009).

Es de anotar que tampoco esta norma ordena que se debe matricular en el primer periodo, únicamente que se debe matricular en el grado siguiente y en la educación de adultos esto correspondería a otro periodo académico porque el CLEI en la educación básica comprende dos grados en uno. Así que es posible y sin contrariar la normatividad ubicarlo en un determinado periodo sin que sea exclusivo el primero y mucho menos que tenga que esperar un año o un semestre lectivo desescolarizado para iniciar en el primer periodo.

Recuerde que el art. 2.3.3.5.3.1.2. Ya anotado considera que la educación de adultos debe atender de manera particular las potencialidades de este grupo de estudiantes: “Definición. Para lo dispuesto en la Sección, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de formativas organizadas para entender de manera particular las potencialidades de las personas...

Según la norma anterior a los estudiantes de educación formal de adultos deben atender de forma diferente que a los de la educación formal y regular, y en eso se encuentra en acto de matrícula al servicio educativo que debe permitirles movilidad y reconocer sus particularidades.

En conclusión, con fundamento en la norma cita, cuando un estudiante de la educación de adultos, en un tiempo diferente al primer periodo académico, presenta una constancia de desempeño o certificado de estudio del grado sexto u octavo debidamente aprobado, se podrá matriculara en un periodo académico diferente al primero en el CLEI III o en el IV respectivamente.

Tercero. Reconocimiento de competencias (Art. 2.3.3.5.3.7.1 (Ibíd.)).

“Reconocimiento de competencias. Para ingreso a cualquier de los educación de adultos regulados en Sección los educando podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y practicas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permitan iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los comités de evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente, para la debida ejecución de los establecido en este artículo”.

Esta normal se relaciona entre otras con **principios** como lo son el literal C) del art. 2.3.3.5.3.1.3. (Ib.). Principios. Principios básicos de la educación de adultos: ...b)

Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto **posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo su proceso formativo**; c) flexibilidad, según cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se deberán al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, como a las características de su medio cultural, social y laboral; y con el **propósito** de la educación de adultos como lo prescribe el art. 2.3.3.5.3.1.4. (lb.) Propósitos de la educación de Adultos:

e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos que sean asumidos significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Se concluye que en atención a esta disposición normativa, al estudiante de la educación de adultos será posible practicarle un reconocimiento de competencias y su aprobación conllevara a matricularlo en un periodo determinado que pueda ser diferente al primero, en los CLEI III o IV.

Efectos de la negación, prohibición o limitación de la matrícula extemporánea de los estudiantes de la educación de adultos.

Lo anterior derivaría en un desconocimiento de normas de carácter constitucional y legal transcritas y explicadas anteriormente. También en desescolarizar a los estudiantes o no permitir su escolarización, de desmotivarlos y de dejarlos por fuera del servicio educativo un semestre académico que podría perderlos del sistema educativo